

- - - **ACTA 12.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veinte horas del día nueve de julio del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para aprobación. 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.- -3.1 Proyecto de acuerdo, relativo a la aprobación de la Convocatoria de Licitación para prestar el Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, B.C.- - - 3.2 Proyecto de acuerdo, relativo a la iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.- - - 3.3 Proyecto de acuerdo, relativo a la creación del Fideicomiso para los Agentes de la Policía Municipal “Activa” de Tijuana, Baja California.- - - 3.4 Proyecto de acuerdo, relativo a la modificación del nombre y atribución de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, B. C. - - - 3.5 Proyecto de acuerdo, relativo a la declaratoria de imposibilidad por parte del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., para la construcción, equipamiento, contratación y capacitación de personal para la creación y operación de unidades de verificación en materia de medición (taxímetros).- - - 3.6 Proyecto de acuerdo, relativo a la reforma de los Artículos 253 y 273, así como la adición de los artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - - 3.7 Proyecto de acuerdo, relativo a la reforma de los Artículos 79 fracción VI y 85 primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a modificar el nombre de la Comisión Permanente edilicia denominada “Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico” por la de “Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”.- - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XIX-GL-07/08, relativo al Reglamento para el funcionamiento, operación y registro municipal de yonkes y recicladoras de metales, para el Municipio de Tijuana, Baja, California. - - - 4.2 Dictamen No. XIX-GL-09/2008, relativo a la adición al artículo 13 Bis y reforma a la fracción VI del Artículo 18 del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, B.C. - - - 4.3

Dictamen No. XIX-GL-VT-10/2008, relativo al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular para el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - 4.4 Dictamen No. XIX-HDA-044/2008, relativo a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.5 Dictamen No. XIX-HDA-030/2008, relativo a apertura programática, presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).- - - 4.6 Dictamen No. XIX-HDA-031/2008, relativo al cierre programático, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).- - - 4.7 Dictamen No.-XIX-HDA-032/2008 relativo a cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2007 del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT).- - - 4.8 Dictamen No.-XIX-HDA-033/2008, relativo a cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC).- - - 4.9 Dictamen No.- XIX-HDA-034/2008, relativo a cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2007 Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT).- - - 4.10 Dictamen No.- XIX-HDA-035/2008, relativo a transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - 4.11 Dictamen No.- XIX-036/2008, solicitud de transferencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. - - - 4.12 Dictamen No.- XIX-037/2008, solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. - - - 4.13 Dictamen No.- XIX-HDA-039/2008, solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008. - - - 4.14 Dictamen No.- XIX-HDA-040/2008, solicitud de reprogramación de remanente 2007, ampliación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2008, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - 4.15 Dictamen No.- XIX-HDA-041/2008, transferencias y modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - - 4.16 Dictamen XIX-HDA-042/2008 transferencias y modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del COPLADEM. - - - 4.17 Dictamen No.- XIX-HDA-043/2008, transferencias y modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 de DESOM.- - - 4.18 Dictamen No.- XIX-GL-DUCE-02/2008, relativo a suscribir Convenio de coordinación y el Convenio específico de aportaciones para la ejecución del Programa Integral de pavimentación y calidad del aire (PIPCA).- - - 4.19 Dictamen

XIX-DUCE-04/2008 relativo a la desincorporación de los bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública ubicada en la calle Santo Tomas entre camino Nel-mex y callejón de servicio de la Colonia Cuenca Lechera, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez. - - - 4.20 Dictamen XIX-DUCE-05/2008 relativo a la desincorporación de los bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C. a titulo oneroso de una fracción del bien inmueble municipal identificado como excedente de vialidad con una superficie de 317.188 metros cuadrados. - - - 4.21 Dictamen XIX-DUCE-06/2008 relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno del inmueble municipal identificado como lote 81, manzana 44 del fraccionamiento Loma Dorada de la Delegación Cerro Colorado. - - - 4.22 Dictamen XIX-DUCE-07/2008 relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y enajenación a titulo oneroso de una fracción del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía publica denominado Blvd. Sánchez Taboada de la Delegación Sánchez Taboada. - - - 4.23 Dictamen XIX-ECB-GL-H-FMAP-01/2008 relativo a la creación de la Secretaría de Educación Pública Municipal.

5.- Clausura de la sesión.-----

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor Eligio Valencia Roque quien se encuentra fuera de la ciudad atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, misma que es aprobada por unanimidad, al igual que su contenido.- En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, hace uso de la voz el Secretario de Gobierno dando lectura al proyecto de acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de licitación para prestar el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos en el Municipio de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice: ...” En la convocatoria

que se pretende lanzar se esta estableciendo lo que se cobrará en la concesión, que es el 15%, por parte de la fracción del PRI solicitamos se plasme el 25%, y el 10% que se esta aumentando se destine a Desarrollo Social como cultura, deporte, grupos vulnerables y las ONG'S".- Seguido de la intervención del Sindico Procurador Héctor Magaña Mosqueda, que dice:..." Ya lo revisó el comité técnico y se propone hasta el 30%, así mismo, se va a realizar un contrato administrativo y reunirse para realizar ajustes, pero eso se observará en el comité técnico, todo se realizará conforme al reglamento de arrastre y almacenamiento, donde también, se esta llevando a cabo un inventario de todo vehículo que ingresa a los corralones, es registrado por personal de sindicatura, así mismo, hay un enlace con el Departamento de robo de vehículos para verificar a cada coche ingresado, y en el contrato administrativo se tiene proyectado solicitar se obtengan cámaras en dichos almacenamientos, y que los vehículos que estén en la lista de recuperados se pueda consultar por la pagina de Internet, también agradece al personal de Sindicatura por que se están sacrificando que trabajen mas de 12 horas, cree que ese tema se pueda discutir en el comité técnico." ---- de igual forma interviene el Regidor Gerardo Álvarez Hernández, que dice:..." A nombre de la Fracción Acción Nacional, secundamos la propuesta del Regidor Parra, para que el comité técnico sea evaluada la propuesta y algunas otras que realizó el Regidor Francisco Domínguez."---- asimismo el Regidor Francisco Domínguez García, interviene para decir dice:..." En relación a lo que comenta el Regidor Álvarez, he revisado el Reglamento de Transporte en sus transitorios y habla de modelos para taxis y camiones, seria prudente no ver por las calles grúas levantando grúas, por que da tristeza ver que en la ciudad no hay grúas que reúnan el mínimo de requisitos, igual de dar servicio dan lástima, si estamos obligando o el reglamento obliga que el taxi y el transporte masivo tenga un modelo, por que las grúas no?."---- respondiendo el Sindico Procurador lo siguiente:..."Hay que esperar que sean las propuestas por parte de los concesionarios, y vamos a mejorar todas esas propuestas, de hecho, el comité técnico ya lo esta analizando, se llevará a cabo una reunión, como lo dicta la convocatoria para así poder aclarar cualquier punto."--- por último el Presidente Municipal interviene para decir:..."Me parece adecuada que la propuesta hecha por el Regidor Parra, secundada por el Regidor Gerardo Álvarez, sea revisada en el Comité Técnico, donde esta el Regidor Eligio Valencia y Regidores de otras fracciones y quienes no estén dentro del comité, pueden asistir para poder asegurarnos de esta tendencia de fortalecer los ingresos del ayuntamiento, el

producto de las concesiones que se asignen en los concursos que realiza este Ayuntamiento vayan en esa tendencia; ustedes recordarán que en el asunto de la recicladora de basura de Tijuana, logramos que esta asignación considerara un 30% de las utilidades que genere la empresa a favor del ayuntamiento, que esta administración municipal está dando, ahora con esa voluntad ya expresa de parte de su servidor y los coordinadores solicitaría al Secretario para que ponga a consideración el punto de acuerdo“.-- posteriormente y una vez agotada la discusión se somete el punto de acuerdo a votación de manera nominal, mismo que es aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en representación de este Ayuntamiento, emita la convocatoria para sujetar al régimen de concesión para la prestación del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos en las Delegaciones Municipales de la Presa Abelardo L. Rodríguez, Centenario, Sánchez Taboada y Cerro Colorado, dirigida a las personas físicas o morales interesadas; y en los términos del proyecto presentado por el Comité Técnico Evaluador de dicho servicio, mismo que se agrega al presente acuerdo teniéndose por reproducido como si se insertara a la letra. - - - - -

SEGUNDO.- Se faculta al Comité Técnico Evaluador para que una vez analizadas y evaluadas las propuestas que sometan los particulares concursantes, emita el dictamen de adjudicación respectivo, debiendo notificar a este Ayuntamiento para los efectos de otorgar la concesión en los términos que resulte aprobada en cada caso. - -

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del - - - - - Gobierno el Estado para el conocimiento publico. - - - - -

En desahogo del **Punto 3.2**, se concede el uso de la voz al Regidor José Luís Parra para dar lectura al contenido de la Iniciativa de reforma y adición de diversos artículos a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Moreno Hernández, que dice:.....” Mi intervención es para felicitar al Regidor Parra, por que nos queda claro que este tipo de caninos, son los que generan una cultura de violencia y un estilo de vida, quienes no? ...hemos podido ser testigos de personas que tienen a estos animales para amedrentar, ejercer actos de prepotencia en la misma comunidad, y es muy importante que sentemos un precedente en la ciudad de Tijuana, de enviar un

mensaje a la comunidad Baja Californiana, por que, estamos proponiendo la creación de una Ley que afectaría a muchas familias de manera positiva, al reglamentar la tenencia de este tipo de animales salvajes, y que vemos en los periódicos semana tras semana que las principales victimas son niños que han fallecido. Y en solidaridad, lo felicito por tener esta excelente noticia, que nos a de mandar un mensaje a la Ciudadanía de: “No a la cultura de la violencia”, en esta vertiente con animales de tal peligrosidad. “---- asimismo interviene el Sindico Municipal para decir:...”Para felicitarlo, ya habían comentado el tema sobre esta reforma, comentarle que es muy importante ya que nosotros, como sindicatura, hasta quejas de ese tipo hemos tenido de los ciudadanos, creo que ahí te vamos a apoyar para hacer todo un trabajo de cabildeo en el congreso para que se apruebe y vamos también a llamar a mas personas que desean hacer mas propuestas, para modificarla y presentarla al congreso, algo que venga a solucionar el problema, recordemos los medios todo lo que ha sucedido, como lo comentó el Regidor Luís Moreno, solo para felicitarte y decir que es una iniciativa que se requiere.”---- el Presidente Municipal interviene y dice:...”Me parece que ese tipo de problemática en las colonias tiene mucha relevancia, quienes hemos tenido oportunidad de recorrer las calles de Tijuana, vemos como es una total inseguridad transitar por ellas en algunas partes, y no solo el descuido de los propietarios de este tipo de animales sino, con la franca intención de amedrentar a la gente de asustarla y no existe normatividad al respecto, me parece bien, lo felicito y invito a que sigamos participando como lo hemos estado haciendo, todo lo que sea por el bien de la ciudad lo estaremos respaldando.:---- Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO: La Ley de protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, nos reglamenta en una forma genérica sobre la posesión y custodia de los animales domésticos. - - - - -

SEGUNDO.- Que el articulo 115 Fracción II segundo párrafo de la constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, contempla que: “ Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración publica municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal - - - - -

TERCERO.- En el mismo orden de ideas el artículo 3 en su primer y segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California menciona: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

El H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba remitir al congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Adición del Apartado que Regula la Tenencia de Perros Potencialmente Agresores a la LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DOMESTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Descrita en anexo. -----

Enseguida en el **Punto 3.3**, el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la creación del Fideicomiso para los Agentes de la Policía Municipal “Activa” de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez dado a conocer intervienen el Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice:...” Para felicitar a mi compañero Bernardino Sevilla, en cuanto a la propuesta que está presentando y ojalá como bien lo dice, las comisiones nos reunamos pronto; va muy bien, el estado esta obligado a vigilar que se cumplan las leyes y una de ellas es dar la seguridad social de las empresas, con mayor razón el propio gobierno, el municipio, pues es mas obligado a vigilar que se de la seguridad social a sus empleados, llámese empleados de confianza, de contrato, de base, policías y todo tipo de servidor público, así lo establece nuestra carta magna y uno de los hechos mas elementales es la certidumbre laboral que nos da el estar ahorrando para cuando nuestro cuerpo físicamente ya no pueda prestar un servicio, pues es la mejor inversión que hace el trabajador al realizar su abono catorcenalmente a través de este fideicomiso que se pretende crear, y que seamos como municipio, uno de los primeros a nivel Nacional, donde exista este fondo de jubilación o pensión por edad y que traiga emparejado desde luego guardería para los hijos de los policías, así como jardines de niños y podamos decirle a la policía municipal que entregamos un fondo de retiro en beneficio de ellos y sus familias.”.--- interviene el Regidor Bernardo Martínez, para decir:...”Deseo sumarme a la buena intención de este punto de acuerdo y de la misma manera sabedores de la gran responsabilidad que tienen nuestros policías y de la

mejor calidad de vida que tenemos que darle, como gobierno, sumarme a la propuesta y felicitación, veo un gran sentido de equilibrio de la parte en lo que corresponde a la hacienda municipal, es una propuesta que podemos ir enriqueciendo juntos, en la que trabajando comisiones conjuntas se puede ir desarrollando y al final de cuentas buscar el equilibrio entre lo necesario que se requiere para la Policía Municipal de dar este tipo de prestaciones así como la parte que fortalece en hacienda municipal.”---- por último interviene el Regidor Juan Pablo Rodríguez, para decir:....”Después de la exposición de motivos se me hace interesante este fideicomiso, ya que los agentes de la policía municipal activos son los servidores públicos con mas riesgo, aquí nos damos cuenta de que somos una administración que respeta la dignidad de los trabajadores, y lo felicito, yo creo que con esto legitimamos el tema de seguridad publica; yo me sumo a su proyecto; yo soy parte de la comisión de Seguridad Pública, lo vamos a sacar con todas las voluntades en su comisión. Felicidades”.--- y enseguida se determina por unanimidad de votos turnar a las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Gobernación y Legislación, Hacienda, Administración Pública y Fortalecimiento Municipal, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. -----

A continuación en el desarrollo del **punto 3.4.** el Secretario de Gobierno concede el uso de la voz a la Regidora Olga Macias Abaroa quien da lectura al proyecto de acuerdo relativo la modificación del nombre y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, y respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Presidente Municipal que dice:....” En este dictamen, lo único que plantearía sería, la única reserva que tendría como Ejecutivo Municipal es que previo al envío de este dictamen, y para su aprobación revisemos la parte ejecutiva, por que hay propuestas que están como parte integral del dictamen en donde hay atribuciones que se pretenden adjudicar a la comisión que son de exclusividad del Ejecutivo pero quería expresar esta intención de sacar adelante esta iniciativa, de mejorar las condiciones de la comisión para ver la procedencia legal de ese dictamen, sería una aprobación con previa reserva de que no se este contraviniendo disposición legal alguna por parte del jurídico. Y yo enteraría al pleno del cabildo en cuanto la observación legal del jurídico que se lleve acabo, con esa reserva, Secretario, favor de someter a votación de manera nominal.”.---, en ese sentido toma nota el Secretario de la reserva impuesta

al presente acuerdo, quedando sujeto a opinión favorable de la Consejería Jurídica.- -

Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, y de regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables y por ende deberá ser un instrumento eficaz para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de B.C. -----

TERCERO.- Que esta ley establece en su artículo segundo que tiene por objeto el reconocimiento, preservación, defensa de los derechos y cultura de los indígenas del Estado de B.C. así como el establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal, así como el desarrollo a través de programas y presupuestos específicos. -----

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen a cargo la de salvaguardar la aplicación dentro del marco de competencia de la ley, a fin de asegurar el respeto de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. -----

QUINTO.- Que las autoridades estatales y municipales en los términos de la ley, deberán de promover el desarrollo equitativo y sustentable de las comunidades indígenas garantizando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones. -----

SEXTO.- Que el artículo 15 de la multicitada ley establece los Ayuntamientos a través de los Cabildos promoverán la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, con el propósito de atender los asuntos relativos a los pueblos indígenas residentes dentro de la circunscripción territorial del municipio. -----

El H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - -

PRIMERO.- Se aprueba la adición y reforma a los artículos 79 fracción XX Y 96 TER, del Reglamento interno y de cabildo del municipio de Tijuana Baja California, para quedar como se describe en el anexo único.-----

En el desarrollo del **Punto 3.5** el Secretario de Gobierno da lectura al proyecto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal relativo a la declaratoria de imposibilidad por parte del XIX Ayuntamiento para la construcción, equipamiento, contratación y capacitación de personal para la creación y operación de las unidades de verificación en materia de medición (taxímetros), el cual una vez dado a conocer y que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Sindico Municipal Héctor Magaña Mosqueda, que dice:... “ La comunidad lo agradecerá ya que actualmente, quienes utilizan el medio de transporte se dan cuenta que en ocasiones es muy caro y no hay control, hemos recibido quejas en sindicatura sobre el tema, y cuando se requiere a la autoridad no hay reglamentación muy clara de los taxímetros, creo que beneficiará a la ciudadanía y a nosotros para tener un mejor control.”.--- asimismo el Regidor Juan Ramón López Medina interviene para decir:...”Únicamente para felicitar a mi compañero regidor; es una iniciativa de fondo social en la que se ve directamente afectada la ciudadanía en todos los casos, y muchos de ellos en las personas de mas bajo recursos y a Tijuana ya le tocaba tener una entidad que regulara esto, ya que en grandes ciudades de nuestro país existe; y por que no Tijuana?, por que no por la gente?”.---- de igual forma interviene el Presidente Municipal para decir:...”....Felicitando al Regidor Alejandro Cuellar; alrededor del 25 y 40% de los ingresos de una familia de escasos recursos se va prácticamente en el gasto del transporte público, y esta decisión que está tomando el cabildo, gracias a la iniciativa que presentó el regidor, seguramente va a beneficiar la economía en Tijuana, y también nos va a permitir de manera especializada detectar aquellos transportistas que estén haciendo un uso indebido de la concesión que es originalmente del Ayuntamiento la prestación de este servicio y no es secreto que algunos taxis libres de la Ciudad abusan en perjuicio de la economía de las familias, y con esta iniciativa se podrá contar con el apoyo de una empresa especializada que se dedique a inspeccionar y detectar estas irregularidades que sin duda van a favorecer a las familias mas necesitadas. “.---- Con ello y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso H, faculta al Ayuntamiento para...” *INTERVENIR EN LA FORMULACION Y APLICACION DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS CUANDO AQUELLOS AFECTEN SU AMBITO TERRITORIAL*”, ratificándose dicho precepto en el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California el cual establece como atribución de este H Ayuntamiento...“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su fracción III faculta a los Ayuntamientos a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por su parte el artículo 6 de la misma Ley, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas por las leyes, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal antes invocado, cita que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar según indica en su fracción IV, “El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y “La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento”, así también el artículo 17, establece que “el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público...”- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, define al Servicio Publico como aquella actividad de derecho publico atribuida como función municipal en la ley, que tiene por finalidad proporcionar un bien o servicio a la ciudadanía, así como aquellos servicios necesarios para que las funciones de derecho publico municipal puedan ser ejercidas, por su parte el artículo 19 del mismo ordenamiento legal establece que los servicios municipales se prestaran conforme a los reglamentos de la materia específica y podrán ser concesionados salvo los que tengan que ver con un ejercicio directo de autoridad. El ejercicio de autoridad no es concesionable a los particulares, y el artículo 20 del mismo ordenamiento, cita que para concesionar un servicio público, se requiere de la declaración previa del ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada

y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio. -----

CUARTO.- Que actualmente el Ayuntamiento de Tijuana carece de material y recursos financieros para la construcción, equipamiento, contratación y capacitación de personal para la creación y operación de las unidades de verificación en materia de instrumentos de medición, para evaluar de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-007-SCFI-2003 Instrumentos de medición-Taxímetro; por lo que en tales condiciones el XIX Ayuntamiento de Tijuana deberá declararse imposibilitado para prestar el servicio antes citado. -----

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción IV del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se requiere conformar el Comité Técnico a cuyo cargo estará el análisis del proceso de concesión y determinación del fallo, y una vez agotado el procedimiento de evaluación a que se refiere la fracción V del invocado artículo y ordenamiento, el Comité someterá a la consideración del H. Cabildo los resultados del proceso de licitación, determinado la propuesta ganadora. -----

El H. Cuerpo Edilicio por unanimidad votos determina aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se declara imposibilitado para la construcción, equipamiento, contratación y capacitación de personal para la creación y operación de las unidades de verificación en materia de instrumentos de medición, para evaluar de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-007-SCFI-2003 Instrumentos de medición-Taxímetros. -----

SEGUNDO.- Se autoriza sujetar al régimen de concesión administrativa, la entrada en operación de las unidades de verificación en materia de instrumentos de medición, para evaluar de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-007-SCFI-2003 Instrumentos de medición-Taxímetros, bajo el término y condiciones que establezca el Comité Técnico que para ese efecto se propone aprobar su integración, siempre y cuando los términos y condiciones que emita el Comité Técnico sean avalados por la mayoría calificada del Cabildo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Se Aprueba la integración del Comité Técnico que analizará las propuestas de Concesión y en su caso instrumentará el procedimiento respectivo; quedando conformado por el Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, C. ALEJANDRO CUELLAR ORTIZ; el Regidor Presidente de la Comisión

de Gobernación y Legislación, LIC. LUIS BUSTAMANTE MORA; el Regidor Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA; la Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda C.P. LURDES PEÑA CASTELLANOS, el Sindico Procurador Municipal; el Tesorero Municipal y el Director Municipal del Transporte Publico, Comité que será presidido por el presidente de la Comisión de la materia, el de Vialidad y Transporte. -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

Enseguida en el **Punto 3.6** hace uso de la voz el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la reforma de los Artículos 253 y 273, así como la adición de los artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana, Baja California, una vez presentado ante los ediles el documento en mención, el Presidente Municipal declara la sesión en receso de 15 minutos.--- Una vez reanudada la sesión se concede el uso de la voz al Regidor Alejandro Cuellar Ortiz para proceder en el desarrollo del punto 3.6.--- El Regidor Cuellar solicita a los ediles la dispensa de trámite a comisiones, lo cual es aprobado por unanimidad, en consecuencia se agrega el proyecto como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Francisco Domínguez, que dice:...."Únicamente para felicitar a Alejandro Cuellar; si hacemos historia de cómo nace el taxi libre, nos debemos acordar que nacen a través de taxis de ruta, se olvida o se abandona este tipo de servicio que desgraciadamente no tienen las colonias populares, tan así es que los taxis libres han abusado sin el afán de ofender al taxista, que soy heredero de un taxista de la ciudad y me da gusto este tipo de artículos que se anexan al Reglamento de Transporte, ya que vienen a beneficiar directamente a la Ciudadanía, ojalá que el comité técnico, que tenga a bien aprobar las empresas que vengán a la verificación de los taxímetros, sea gente seria y responsable, pues no se puede jugar con la economía de la Ciudadanía, el Sr. Presidente comento que se gasta hasta un 40% de transporte, y desgraciadamente el transporte no se ha regularizado y modernizado como debe de ser, se ha confundido la modernización con la compra de unidades o carros nuevos, una modernización debe de ir mas a fondo buscar las áreas de centros de trabajo, los infonavit, las

viviendas, para que verdaderamente haya una modernización y si quiero felicitar a Alejandro por su gran esfuerzo que ha hecho en este tema que es toral y nervio motor en una Ciudad de Transporte.”.---- Con lo anterior y tomando en consideración que:- -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”. -

TERCERO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: “En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio” - - - - -

CUARTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como establece en el anexo único de la presente y mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo. - - - - -

- - - - - Transitorios - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H Ayuntamiento de Tijuana, así como en un diario de mayor circulación en el municipio para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo. -----

A continuación en el **Punto 3.7** hace uso de la voz el Regidor Juan Ramón López Medina para dar lectura a proyecto de acuerdo relativo a la reforma de los Artículos 79 fracción VI y 85 primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a modificar el nombre de la Comisión Permanente edilicia denominada “Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico” por la de “Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite en comisiones se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... *“aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...”*-----

SEGUNDO.- Que el artículo 82, apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos:----- *“Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.*

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que:*“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”*-----

CUARTO.- Que según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o

abogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: *“El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.”*

Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. -----

QUINTO.- Que constituye una necesidad primordial la propuesta de reforma a los artículos 79 fracción VI y 85 primer párrafo, fracciones I y III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en lo que se refiere a modificar el nombre de la Comisión Permanente Edilicia, denominada “COMISION DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO”, por el de “COMISION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE”, dado que las acciones relativas al cuidado del ambiente no se limitan únicamente al control ecológico, sino a la realización de todas las acciones necesarias para proteger y mantener las relaciones de los seres vivos con su entorno y mejorar la calidad de vida de la población. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- Se aprueba la propuesta de reforma de los artículos 79 y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, misma que se detalla en el contenido del anexo único del presente acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido en su texto integro, como si se insertara a la letra del mismo. -----

----- **Transitorios** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo. -----

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Luis Moreno Hernández para dar lectura al Dictamen XIX-GL-07/2008, que emite la Comisión de Gobernación y Legislación relativo a Reglamento para el funcionamiento de operación y registro municipal de yonkes y recicladoras de metales, para el municipio de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de lectura integra, se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con

la participación del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:...” La creación de nuevos reglamentos para la vida jurídica de nuestra ciudad es de loable reconocimiento para aquellos ediles que se esfuerzan por traer una seguridad jurídica para sus habitantes, sin embargo debemos ser congruentes con nuestras disposiciones legales y sobre todo dar el cabal cumplimiento a los mismos, con sumo interés he revisado cada uno de los artículos que conforman este nuevo ordenamiento legal, que se presenta para en su caso aprobación y debo reconocer que nuestra ciudad requiere ir cerrándole los espacios a la delincuencia ya que la inseguridad que vive Tijuana es cierta, para lo cual, este Ayuntamiento lo ha reconocido en diferentes foros, cuantos homicidios en forma violenta van en este 2008? Y cuantos en esta semana?, hablar de disposiciones legales que rigen la vida de nuestra ciudad, nos debe de llevar a revisar todos y cada uno de nuestros reglamentos y ver si realmente se cumplen y sobre todo que las autoridades competentes sean vigilantes permanentes de su cumplimiento, algo muy importante que como cuerpo edilicio debemos de estar al pendiente pero creo no es así, con suma tristeza veo que tenemos reglamentos que no se cumplen o no se están cumpliendo y para colmo de males nuestras autoridades administrativas no se dan cuenta o hacen caso omiso a violaciones de estos para lo cual me permito exponer varios ejemplos; una constante violación al reglamento de rótulos, anuncios y similares, yo preguntaría a mis compañeros de cabildo si a caso no se han percatado de las famosas carteleras que en bienes de dominio publico se encuentran instaladas en avenidas y calles de la ciudad sin permiso alguno de este H. Cabildo, comento esto, ya que para el uso de la vía publica se requiere de la aprobación del cabildo como lo establece el Reglamento de bienes y servicios que regulan esta actividad, claro ejemplo de lo comentado es una cartelera que se encuentra ubicada en la Ave. Internacional, a un costado de las oficinas del Edificio del Partido Revolucionario Institucional, para lo cual, solicite a la Unidad de Acceso a la Información, al Órgano dependiente de Sindicatura Municipal en que condiciones o bajo que instrumento legal se había autorizado la instalación de dicha cartelera y los sorprendente es que la Dirección de Administración Urbana, autoridad competente y responsable de esta materia, llevo acabo una inspección dos días después de presentar mi solicitud de información, donde se establece que la mencionada no tiene permiso y por tal motivo proceda a clausurarla? Lo irónico de esta clausura es que se hace en la base de la estructura y la cartelera ahí sigue, y como esta mas de medio centenar en la Ciudad, dicho por el propio director de

Administración Urbana y no veo cuando se respete el reglamento en mención, ni sepa que se este haciendo al respecto, ya que dichos inmuebles continúan en la Vía pública, quien de nosotros no ha visto que en la nomenclatura de la ciudad se encuentra en cierta publicidad de comercios, agencias de automóviles y otros, sin embargo estos si que es respetar nuestros reglamentos y lo triste es que se pide información al respecto a la Unidad de Acceso dependencia responsable de otorgarla y que depende de Sindicatura municipal y no responde a nuestra solicitud y si bien me va la información la entrega a medias, o acaso se pretende proteger a alguien y podría pasarme detallando un sin numero de regularidades en relación de este reglamento, y refiero a varias solicitudes que he presentado a esta unidad, ahora bien, mas sorprendente es el actual director de Bebidas alcohólicas o su superior jerárquico quien al entrar a sus oficinas en una forma grosera y majadera a los derechos de la ciudadanía, tiene un aviso que dice textualmente “no hay recepción de documentos para permisos nuevos, solo cambio de titular, domicilio giro y nombre social” Atentamente la Dirección de bebidas alcohólicas, acaso no es esto una flagrante violación a los derechos de la ciudadanía y por lógica al reglamento que rige esta actividad, esto independientemente que es esta sobre mi a la instancia que en un momento dado puede declarar una moratoria con la finalidad de regular la actividad en comento, que acaso no renovamos la moratoria de transporte en el mes de Diciembre?, en consecuencia, para que queremos mas reglamentos si los que tenemos no se respetan, y que podríamos decir del reglamento de transparencia y acceso a la información disposición legal que constantemente, se esta violando y lo comento ya que he solicitado información en base a este reglamento y se me ha negado o en el mejor de los casos se me ha entregado información incompleta por lo cual he tenido que recurrir a la instancia del tribunal de lo contencioso administrativo del estado para poder acceder a la información que se me ha negado, y eso que soy regidor, veamos como se dispone de los bienes inmuebles tanto públicos como privados sin respeto alguno a dicho ordenamiento legal, mismo que se requiere de la aprobación de los miembros del cabildo, no sucede nada, no es posible que traigamos a esta representación nuevos reglamentos, pues no se van ni se harán respetar por nuestras autoridades administrativas, esto es la recopilación de varias ordenamientos legales de nuestra ciudad y del estado, no quisiera terminar mi intervención sin hacer un comentario las violaciones que hago mención no son únicamente de esta administración “me queda claro”, sin embargo esto no nos exime de la responsabilidad

de respetar y hacer respetar nuestra reglamentación para que la ciudadanía tijuanaense se sienta orgullosa de sus autoridades.”--- Con ello y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.– Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios.-----

TERCERO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y REGISTRO MUNICIPAL DE YONKES Y RECICLADORAS DE METALES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento anexo, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.-----

----- **Transitorios** -----

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Los yonkes y recicladoras de metal que se encuentren operando al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán de realizar su inscripción en el Registro Municipal conforme a las disposiciones que se establece en este Reglamento, teniendo como plazo 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente. -----

TERCERO.- Dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C. para el ejercicio fiscal 2009 y subsecuentes, que se remita para su aprobación al H. Congreso del Estado de Baja California, establézcase el criterio detallado sobre los derechos que sobre la inscripción en el Registro Municipal y revalidación de la constancia deban de pagar los establecimientos sujetos al presente Reglamento Municipal, para que con arreglo a lo que establezcan los servidores públicos que participen en la elaboración de esta propuesta de Ley, quede detallado de manera permanente. -----

Con los votos razonados del Regidor Luis Bustamante Mora, que dice:....” Este es un instrumento que estamos proponiendo, en donde tuvimos ocho reuniones aproximadamente en la Comisión de Gobernación y Legislación donde participaron todos los regidores presentes, incluyendo el que hizo un posicionamiento, el cual respeto pero por supuesto que no lo comparto, lo digo con todo respeto para que nadie se ofenda, se realizaron 6 o 7 modificaciones a petición de algunos regidores, inclusive el que hizo uso de la voz, este es un instrumento mas que le estamos dando al gobierno para el buen funcionamiento de la ciudad, en las recicladoras, yonkes y algunos centros de acopio, son focos donde se reciben partes robadas y no hay que tener mucha inteligencia y ciencia para saber que cuando alguien llega con una alcantarilla de la CESPT es robada, alrededor de eso están las tienditas a la vuelta están los picaderos y esto convierte en una problema de seguridad, lo que se esta proponiendo es un instrumento del Presidente Municipal, para regular los yonkes y centros de acopio y las recicladoras, que de ninguna manera estamos en contra que ejerzan su empresa y que ganen dinero, pero queremos que sean responsables con la ciudad y los cientos y miles de tijuanenses que han trabajado para mejorar la seguridad pública y ciertamente hay muchos reglamentos, este es un instrumento mas que se le otorga a las autoridades a las Secretaría de Desarrollo Urbano particularmente para que pueda ir y atacar este fenómeno e inseguridad que nos aqueja tanto, falta algunas cuestiones que atacar, pero me parece que este es un reglamento que viene a ayudar en el problema da la seguridad pública deberíamos

apoyar este tema, de nuestra parte, la comisión estamos haciendo lo que nos corresponde el gobierno de la Ciudad a través de su desarrollo hará su parte, ayúdenos a poder llevarlo por buen término; comento que hablamos con el presidente de la cámara de comercio de esta Ciudad, y ve con muy buenos ojos este proyecto, platicamos con la empresa Telnor y ellos ofrecieron hacer cursos de capacitación para los inspectores, pues sufren graves daños por ese tipo de delincuencia, por otro lado la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, están en la mejor disposición de hacer capacitaciones para que no siga sucediendo esto. Todos estamos aportando en éste reglamento para abatir un poquito el problema de la inseguridad y particularmente en las colonias más humildes de esta ciudad. Esto es un proyecto que va a ayudar que los picaderos y las tienditas las saquemos a otros lados y me parece que no apoyarlo es decirle que no queremos apoyar a las personas, cada quien tiene sus razones.”--- de igual forma el Sindico Municipal Héctor Magaña Mosqueda interviene para decir que:...” La oficina de Acceso a la información es una oficina que estaba abandonada, que la administración pasada ni siquiera la tocó, no se atrevió a dar información, no se que ocultaba; decirle que se está haciendo un gran esfuerzo para establecer los datos e información que todo y cada uno de los ciudadanos están comentando no solo el regidor, decirle que se está poniendo en los portales de Internet las funciones, toda y cada una de la información si bien es cierto carecemos de personal, estamos solicitando apoyo a los regidores para solicitar ampliaciones para ampliar e instalar una oficina como debe de ser y vamos a necesitar su apoyo, esperando que ahí no existan malos comentarios, decirle que tenemos una persona asignada que en el presupuesto, no vino como quisiéramos, decirle que todas las informaciones que estamos dando las estamos dando sin ocultarlas, pidiendo a cada dependencia correspondiente la información que se requiere, la ley es muy clara y también todo lo relacionado a las peticiones que haga un regidor recordemos que la Ley del Régimen Municipal en el artículo 9 establece muy claro todo lo que puede otorgarse y abstenerse de dar información o todo lo que se refiere a la función del regidor.”---- por último el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, dice:...”Recordándoles a los regidores que el reglamento establece el procedimiento para poder participar y diferir, por lo tanto, el reglamento establece muy claro a que tiene derecho el regidor, sindico y alcalde para hacer el posicionamiento directo y vamos a respetar el procedimiento, no cabe duda, que la ciudad de Tijuana, tiene tal vez, el triple de problemas de los que se han referido en esta sesión, las

preocupaciones se quedan cortas con relación a la realidad de la ciudad, pero una administración que tiene rumbo y que sabe a donde va, desde que llega y sabe cual es el compromiso que tiene con la comunidad, define prioridades y yo vuelvo a reiterar una vez mas, y lo voy a hacer todo el trienio, este gobierno tiene como prioridad la seguridad pública, las carteleras, los rótulos y los anuncios son importantes, pero me inquieta mas señores Regidores, la tranquilidad y seguridad de sus habitantes; me hubiera gustado recibir un municipio con mayores y mejores recursos económicos, lamentablemente no lo tengo, y por ello no se tiene también la capacidad de poder tener inspección y vigilancia, para poder aplicar los demás reglamentos, pero aquí sabemos a donde vamos, contra quien vamos, y se esta dando una diferencia muy importante que define entre unos y otros la manera que se esta visualizando la problemática de nuestra querida ciudad. Por otra parte me parece que el resumen de los alegatos en contra, se resumen a que la forma en que esta administración esta aplicando o no la normatividad, se les olvida el fondo, que es aplicar la normatividad que me permita combatir a la delincuencia en todas sus formas y de una manera integral y me parece que no votar a favor de una iniciativa que tiene el objetivo controlar el manejo mañoso que muchos yonkeros y recicladoras de la ciudad están haciendo, que es un hecho y nadie se puede negar a esa realidad, me parece que nos extraviamos en las formas y nos olvidamos el fondo que es el control, la seguridad y la determinación del gobierno de Tijuana y sepan quienes se dedican a esas actividades que con este reglamento en 30 días tienen que venir a inscribirse y habrá seguimiento, por que yo no estoy jugando, igual que como hemos tomado otras decisiones y se han hecho publicas le vamos a dar cabal cumplimiento; ya que refieren los reglamentos seria bueno que hicieran llegar algunas inquietudes para reformar los mismos porque tienen mucho trabajo, hay muchísimos rezagos en los mismos para que podamos ponerlos al día y no estar refiriendo cosas que no corresponden a la realidad, me parece que el tema de seguridad no debe atender distracciones, perdernos en la forma y olvidarnos de que Tijuana esta requiriendo mayoritariamente que velemos por su seguridad. Agradezco a los regidores que respaldan esta iniciativa, y los comentarios de quienes se abstienen. “-----

En el desarrollo del **punto 4.2**, continua en el uso de la voz el Regidor Luis Bustamante Mora, para dar lectura a Dictamen No. XIX-GL-09/2008, relativo a la adición al articulo 13 Bis y reforma a la fracción VI del Artículo 18 del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, B.C, el cual se anexa como

apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.- Que el entorno jurídico en el que se sustenta la política de desarrollo regional, se encuentra contenido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se otorga al Estado la facultad de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.-----

TERCERO.- Que la Ley de Planeación que reglamenta el artículo 26 Constitucional refrenda la urgencia de efectuar la planeación de carácter regional, incluyendo en su artículo 34 la necesidad de proyectar y coordinar la planeación regional con la participación de los estados y los municipios, así como con la representación social. --

CUARTO.- Así mismo, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre del 2001, en su artículo 2 fracciones VII y VIII establece que: La Planeación en Baja California, es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California, debiéndose basar entre otros principios: En la consolidación de la democracia como sistema de vida, basado en el constante mejoramiento de las condiciones del pueblo en lo económico, social, político y cultural, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno y en el perfeccionamiento del proceso de la consulta a nivel de la comunidad como elemento indispensable para el fortalecimiento municipal y garantizar la atención de las necesidades básicas de la población, mejorar la calidad de la vida, la igualdad de los derechos y lograr una sociedad con mayor equidad en el acceso a los mínimos de bienestar social.-----

QUINTO.- Que el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, en la reforma al artículo tercero fracción 17, publicada en el Periódico Oficial del Estado en

fecha 21 de julio de 2006, dio un paso notable para consolidar la intervención de la sociedad en los procesos que en materia de desarrollo urbano realiza el IMPLAN, al establecer como atribución de esta entidad paramunicipal el promover los objetivos de la planeación democrática mediante la coordinación con el COPLADEM y asegurar la participación ciudadana en la consulta popular de los procesos de planeación urbana.-

SEXTO.- Que en ese orden de ideas, de aprobarse esta propuesta el IMPLA órgano responsable de la elaboración de planes, programas y acciones en materia de Desarrollo Urbano coordinará actividades en el proceso de planeación con los gobiernos federal, estatal y municipal, asegurándose además la participación de los organismos sociales como actores representantes de la ciudadanía. - - - - -

SEPTIMO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

OCTAVO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 13 bis y reforma la fracción VI del artículo 18 del REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos que a continuación se describen: - - - - -

ARTÍCULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, únicamente la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación se integrará de la siguiente manera: - - - - -

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; - - - - -
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal; - - - - -
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico; - - - - -
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; - - - - -
- V. un representante de la Comisión Federal de electricidad (CFE); - - - - -
- VI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); - - - - -

- VII. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado (SIDUE); - - - - -
- VIII. Un representante de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT); - - - - -
- IX. Director de Administración Urbana (DAU); - - - - -
- X. Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM); - - - - -
- XI. Director de Catastro Municipal (DCM); - - - - -
- XII. Representante de teléfonos del Noroeste (TELNOR); - - - - -
- XIII. Representante de la compañía de Gas de Tijuana; - - - - -
- XIV. Un representante del Colegio de Arquitectos; - - - - -
- XV. Un representante del Colegio de Notarios del Estado de Baja California; - - - - -
- XVI. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC); - - - - -
- XVII. Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC); - - - - -
- XVIII. Un representante del Colegio de la Frontera (COLEF); - - - - -
- XIX. Un representante del Consejo Empresarial de Tijuana (CDT), y - - - - -
- XX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Baja California. - - - - -

ARTÍCULO 18.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno: - - - - -
De la fracción I a la V... - - - - -

VI.- Los empleados del Ayuntamiento que no tengan relación o injerencia con el objeto o atribuciones de los organismos descentralizados. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. - - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

Con el voto razonado del Presidente Municipal que dice:.....'La decisión que se toma el día de hoy como cabildo, es una decisión que tiene mucha trascendencia para la vida de la ciudad por que se esta modificando la composición del órgano de planeación urbana de Tijuana, y prácticamente por los integrantes de la junta de gobierno, el Municipio pierde el control en términos de mayoría al interior de este órgano tan importante de planeación y con ello dejando en manos de la población de

Tijuana y de expertos en la materia el rumbo de la planeación urbana de Tijuana, los mejores institutos de planeación del país y del mundo están orientados en esta dirección en donde prácticamente la planeación va mas allá de lo que son los órganos técnicos de gobierno, y con esta decisión cumplimos un compromiso que hicimos con la Ciudad de regresar el control a los ciudadanos y a los grandes del tema urbano de Tijuana el rumbo que debe de seguir el desarrollo de la Ciudad, y algo mas importante, acabamos con la improvisación por que ya no estará en manos del presidente Municipal en turno, con alguna ocurrencia o inspiración de mañana en donde quiera imponer alguna acción que no vaya en la lógica de planeación y del bien de la ciudad, con esta decisión creo que el desarrollo institucional, en materia de planeación del gobierno de la ciudad esta dando un gran paso y le reconozco a los regidores, pues básicamente la junta de gobierno éramos nosotros mismos y al aprobar esta reforma, estamos cediendo todos por una convicción de gobierno el desarrollo institución del desarrollo urbano de Tijuana a la comunidad Tijuanaenses, gracias por ese respaldo y mi voto es a favor”.

-----Enseguida en el **Punto 4.3** el Regidor Luis Bustamante Mora, da lectura a Dictamen No. XIX-GL-VT-10/2008, relativo al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Francisco Domínguez García que manifiesta lo siguiente:..” En relación a lo que expresó hace un momento Sr. Presidente, debo decirle que como regidor he presentado mas de 8 o 9 reformas o adiciones a diferentes reglamentos y hasta la fecha ni uno ha ido a comisiones o no se han tratado en la misma, yo creo que le estoy cumpliendo a la ciudadanía en estar revisando y estudiando los reglamentos, se lo comento, para que el presidente de la comisión tenga a bien convocar ya, si me va a dar palo con la mayoría, pues que lo haga de una vez y no los tenga en el congelador, que caso tiene venir a trabajar y que no llegue a comisiones y no se ven? Compañeros de Cabildo, venir a esta Sesión a discutir y aprobar nuevos reglamentos que mas que nada es una recopilación o una copia fotostática al reglamento de transito; que caso tiene aprobar nuevos reglamentos si no se cumplen o no se hacen cumplir con los que tienen la obligación de hacerlo.”.---- Asimismo el Regidor José Luis Parra Vázquez, dice:..” En lugar de ser perjudicial, la finalidad que se pretende es, poner orden con los cafres que andan por la Ciudad y crear una cultura del transito vehicular y peatonal, pero al carecer de

esa tarifa o tabulador, podríamos crear un perjuicio a la Ciudad de Tijuana, cuales serán los costos?; y en 2do. Plano, en este reglamento se establece que el Ayuntamiento tendrá la facultad para retener, recuperar o quitar de su posesión al ciudadano cuando no porte placas, creo que eso compete a otro tipo de autoridad, en este caso del Estado, creo que esto sería violatorio de las garantías individuales de los ciudadanos, que por equis causa no cuenten en ese momento con la documentación respectiva y con este proyecto estaríamos chocando con las disposiciones normativas de otra índole, de otra autoridad específicamente con el estado. El Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, interviene para decir: “Mi voto es a favor, en lo general; pero en el párrafo del Artículo 105 inciso G, se realizó una propuesta para que fuera eliminado el último párrafo del inciso que exhorta al tránsito municipal de quitar licencias a los chóferes del transporte servicios público para que sea tratado por la demás ciudadanía, y fue votada a favor, así que en este párrafo me reservo.”----- Y por último participa en la discusión el Presidente Municipal para manifestar que:”Por congruencia elemental estoy a favor, en política y función pública; hay que ser de una sola pieza y tener una sola posición en las cosas, y yo reitero, el que no traiga placas lo vamos levantar y vidrios polarizados también se va a levantar, es muy fácil venir a aventarse discursos y no estar en el lugar que se encuentran los policías, en atajos, callejones, lugares donde ven vehículos polarizados, o sin placas y no tienen a quien reportar a la central para poder cuidar su vida en cualquier ataque para que pueda cometer en la zona; son reformas reglamentarias responsables y congruentes con la posición original de este gobierno, igual que la congruencia en este tema, por que estamos mas preocupados por el comportamiento de los pit bull, que también es una reforma normativa como esta, que por los propios delincuentes que le están quitando la vida a nuestros policías, en ese sentido, muy respetable para mi su posición pero también tengo derecho a razonar a discutir, y dar mi opinión respetuosa y en este sentido me mantengo en la congruencia original de que en Tijuana vamos por la Seguridad y por tomar las medidas integrales a la normatividad a estos reglamentos, y me voy a encargar como lo he hecho desde el 1er. día, y apoyando reformas como lo realizo el Sr. Parra a la normatividad, para poder ir mejorando el servicio de seguridad en que estamos brindando aquí en Tijuana.”.---- Con ello y tomando en consideración que:----- **PRIMERO.**— Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de

las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

----- **SEGUNDO.-** Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

TERCERO.- Que la Comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito, transporte público y vialidad así como proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Transportes en nuestra ciudad. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza el REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento anexo, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Con el objeto de que las disposiciones del presente Ordenamiento sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la Municipalidad, posteriormente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Los agentes y personal de la Dirección deberán participar en cursos de capacitación, para conocer debidamente las disposiciones de este reglamento y estar en condiciones de explicar las dudas que respecto del mismo tengan los ciudadanos ---

TERCERO.- Al inicio de la vigencia del presente Ordenamiento se abroga el Reglamento de Tránsito vigente en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - - A partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y hasta no entrar en vigencia el presente reglamento, al imponer las sanciones correspondientes al Reglamento que se abroga los agentes deberán señalar a los infractores la nueva sanción prevista por este ordenamiento, exhortándolos a respetar las disposiciones. - - Con el voto razona del Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice:....”Presidente, primero me felicita y luego me recrimina, quiero decirle que, como regidor, me preocupa la afectación de los ciudadanos y que si estamos en ese tenor por la inseguridad que se vive en nuestra ciudad y que nos preocupa, pero tampoco vamos a permitir arbitrariedades por parte de la autoridad, el detener a un ciudadano que carezca o que se le olvide en ese momento la licencia y tengan que trasladarlo a una delegación por no contar con el documento, creo que legislar es bueno para la ciudad pero no violentar las garantías de los gobernados, es en contra mi comentario a la reserva.”---- el Regidor Luis Bustamante Mora, dice:...”Mi voto es evidentemente a favor, porque me parece que ese camino que el Regidor a tomado, en caso de ser propuesta; no se puede venir aquí y denostar a reglamentos cuando se participan en el, cuando se toman sus opiniones y luego votar en contra, que están en todo su derecho y reitero una vez mas, que estas intervenciones no son personales, hay que tenerlo claro, hay que portar con mucha dignidad el puesto de regidores, la investidura que tenemos no es nuestra, nos la dieron los Tijuanaenses; hablar de palos, mayoriteos, y congeladoras, no es el lenguaje que un servidor utiliza, ni utilizará en reuniones de cabildo, ni en reuniones de comisiones, y les consta a mis compañeros que cuando se realiza una modificación se toma el tiempo, se escucha, se trabaja y se platica; cuando se llevan algunos asuntos a la comisión es por que no hay consenso, yo prefiero detenerlos en la comisión a votarlos en contra porque espero el momento de que alguien haga una modificación y tengamos la habilidad y la vocación democrática de hacerlo, me parece que la investidura que tenemos, es una fiel representación de los ciudadanos tijuanenses y la mayoría de ellos, son gente educada, tranquila, que habla con propiedad y con dignidad y que se dirige a los demás con la misma propiedad, eso es lo que creo se debemos representar en cabildo, es lo que me enseñaron en casa y lo que trato de enseñar a mis hijos, mi voto es a favor, yo les pido que seamos respetuosos de nosotros y nuestras opiniones.”.----

De igual forma interviene el Presidente Municipal para expresar el razonamiento de su voto: ...”Solo agregaría: Lo vuelvo a felicitar Sr. Regidor, por la iniciativa que presentó, lo que critico es que por un lado queremos hacer esas reformas y cuando proponemos otras decimos que no hay que seguir abundando en la reformitas; es todo mi argumento.”.-----

A continuación en el **Punto 4.4**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-044/2008, relativo a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión, participando en primer término el Regidor Juan Bernardino Sevilla, que dice:...” En principio carecemos de la información adecuada, hasta este momento, para poder justificar ese incremento del % del incremento en la modificación del presupuesto, yo espero que la regidora de la comisión de hacienda, pudiera ampliar su planteamiento para así poder razonar nuestro voto.”.--- De igual forma interviene la Regidora Lurdes Peña, para contestarle de la siguiente forma:...” El dictamen se sesiona en la comisión de hacienda y va por la 2da vez, por la falta de información, es cuestión de manejarla; pero imagínese si anexo toda la documentación que revisamos en la comisión de hacienda, se llegaría a 4 o 5 carpetas, no tengo conocimiento si alguno de los integrantes de la comisión de hacienda de su fracción la tenga, pero con gusto se proporciona si es que necesita alguna información.”.--- Manifiesta enseguida el Presidente Municipal que:...”La manera en que planteó su preocupación, me obliga a dar una explicación y sobre todo la manera en que usted se ha conducido en el cabildo, esta ampliación de presupuesto que estoy solicitando, tiene una base en donde arrancamos con 10,000,000.00, presupuesto original de la administración, con relación a un presupuesto histórico anterior del 2007 alrededor de 30,000,000.00, es decir, una tercera parte de lo que la administración anterior, en su último año, aplicó en el mismo rubro, lo hicimos así de manera conservadora, por que como recordarán, los ingresos del ayuntamiento y la situación financiera estaba en una condición desfavorable y por otra parte recordarles que es muy importante que hagamos una reflexión en que se ha aplicado el recurso para la publicidad y para el manejo de la comunicación de este gobierno; ustedes recordaran una campaña de comunicación que se realizó al principio esta administración, para lo que es la recaudación del impuesto predial, le hicimos una difusión mayor, histórica a la que se haya hecho en otros tiempos, y manejamos una comunicación completamente institucional, era incluso un personaje

que se utilizó de una mujer que exhortaba a los contribuyentes a acercarse para que nos ayudaran a fortalecer las arcas municipales, que mucha falta nos hacía; esa campaña nos permitió tener una recaudación histórica, en dos primeros meses de la administración casi alcanzamos el 100% de recaudación de predial de todo el 2007, nos quedamos como por 10 o 12 millones cortos, fue una campaña exitosa que le llegó prácticamente a toda la población, de la misma manera, ustedes recordarán que a diferencia de administraciones anteriores, también comunicamos el asunto del polarizado de una manera muy amplia, porque era una medida que esta administración estaba tomando y necesitábamos respaldar con una estrategia en comunicación adecuada, las decisiones que el gobierno de la ciudad esta tomando, yo no estoy acostumbrado ni tampoco va a hacer la tónica del gobierno de tomar las decisiones aquí sin comunicarla de manera amplia a los gobernados, y fue justamente lo que hicimos; les comunique que el nivel de conocimiento de esa medida, gracias a esa estrategia logramos que el 94% se enterara, yo no recuerdo alguna otra medida que se haya puesto del conocimiento de la población y que haya generado tanta colaboración como la tuvimos de parte de los automovilistas en esta ciudad, por esa medida; de igual forma, saben que la preocupación principal que tiene la ciudad de Tijuana es la seguridad y estoy obligado jurídica, política y moralmente a informarle a los gobernados lo que estamos haciendo en materia de seguridad a través de spots de comunicación, que hemos estado comunicando a la ciudadanía, y por otra parte, el desarrollo de obras que a diferencia de otras administraciones, recordarán que el volumen de obra que estamos manejando en este gobierno es mayor, al que se ha manejado en administraciones anteriores, ya vamos por el 8vo. mes, es decir, dos terceras partes del ejercicio fiscal, y nada mas ejercimos una tercera parte de lo que el año anterior se ejerció en este rubro, me parece que es una petición razonable y justificada, no la estoy utilizando para promoción de mi persona, la ley es muy clara; se ha manejado una información y comunicación que es congruente con los programas las acciones que éste mismo cabildo a tomado, no ha informado nada que no haya estado aprobado por unanimidad en los programas que estamos comunicándole a la población, el recurso esta agotado desde hace 3 semanas y necesitamos cubrir una segunda campaña de recaudación que ocupamos, se rifará una casa dentro de los contribuyentes de los que quedan pendientes y cumplidos, para fomentar una cultura de pago y que la gente venga a participar para poder cumplir las metas de recaudación que tenemos aquí en la Ciudad, y estamos

previendo lo que serán las acciones de obras que vamos a seguir desarrollando para informar a la comunidad, sobre que atajos tomar, que calles por la obra que se desarrolla, si estuvieran, en la condición legal de administraciones anteriores en las que el presidente municipal aparece hasta en espectaculares informando cosas, dando realce a la persona del presidente, yo entendería la preocupación, pero aquí es una comunicación completamente institucional e insisto completamente apegada a lo que los programas del ayuntamiento que ustedes unánimemente han aprobado, toda la información que se ha comunicado a la población, ha sido comunicación de programas que por unanimidad se aprobaron en este cabildo, ha razón de esto, es que estoy haciendo esta modificación presupuestal que insisto, todavía se queda alrededor de 7 millones menos de los aprobado en el ejercicio anterior, fundamentalmente esos son los razonamientos de poner a consideración del cabildo esta ampliación presupuestal.”.--- Asimismo el Regidor José Luis Parra dice:...” Una ampliación promedio de 1 millón 200 mil dólares, es lo que se está sumando en los millones que se pretende, veo que si bien es cierto, de que se requiere la difusión de las obras, compromisos, avances, los objetivos y metas del plan de trabajo de ésta administración, también es cierto, que vemos con desagrado que en el caso de los servidores públicos, como puede ser el departamento de limpia, estamos viendo en estos documentos que están trasladando 600 mil para el pago de horas extras a los trabajadores y hay un funcionario, arquitecto López, que desconoce la ciudad, que les pidió a los trabajadores que no hicieran después de las 2 de la tarde ninguna ruta, que no levantaran ninguna bolsa de basura puesto que no hay tiempo extra, 600 mil pesos para un servicio vital para los Tijuaneños y 1 millón, 200 mil dólares para difusión de las acciones de gobierno?, y si no aparecen desplegados no es por que uno o usted lo quiera, sino que fue por reforma a la ley electoral”.--- Responde el Presidente Municipal lo siguiente:...”Es correcto, de todas formas por convicción lo haríamos, pero mas adelante.”.--- Y por último el Regidor Francisco Domínguez García dice:...” Como miembro y Secretario de la Comisión de Hacienda, hago del conocimiento que la falta de información es tal que nos dieron esta hojita para que aprobáramos 13 millones de pesos yo creo que es suficiente para ciertas personas, para mi no es suficiente, yo creo que estas majaderías o forma de trabajar, y enviar estos tipos de documentos para que aprobemos 13 millones de pesos no merece la ciudadanía, esta es la única información que la comisión tuvo, y efectivamente como dice la regidora Peña; 2 veces se regresó por la falta de información; no podemos pensar como

regidores y responsables de nuestra investidura, venir a aprobar estas cantidades con este tipo de información, estoy totalmente de acuerdo que la ciudadanía necesita estar informada; sin embargo, este gobierno ha sido de austeridad, trae un pasivo de 350 millones de pesos y un sin número de problemas económicos, yo estoy de acuerdo que el año pasado fueron 30 millones de pesos, lo he revisado en la pagina del ayuntamiento, pero como quiere usted Sr. Presidente que aprobemos una ampliación al presupuesto con éste tipo de documentación?, no estamos en contra de la administración somos parte de ella, pero no nos pida que no votemos una cosa con esto, por favor, seamos mas respetuosos todos, si, tenemos un tesorero y un secretario de finanzas, que nos hagan llegar bien las cosas, yo no le hecho la culpa a la comisión ni a Lurdes, que para mi es una excelente Presidenta y una excelente regidora, me lo ha demostrado cada vez que hemos estado sentados dentro y fuera de la comisión, pero ella no puede estar correteando todo si aquella autoridad o dependencia que solicite ya sea transferencia o ampliación no le hacen llegar la documentación suficiente a la comisión a través de Lurdes, pues difícilmente podremos sacar los temas, hay que ser mas profesionales debemos ser congruentes con una ciudad de casi 3 millones de habitantes.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Secretaria de Finanzas, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.-Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2008 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-12-01-11, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3,286,386,721.46 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Con el voto razonado del Regidor Francisco Domínguez García que dice:” Yo siempre he creído que la administración pública necesita difundir sus obras, desgraciadamente la Ley Federal Electoral, ha prohibido en cierta forma al Ejecutivo estarse exhibiendo, dentro de los medios de comunicación, yo quisiera que este tema

se regresara a comisiones , sabemos que este recurso se necesita y se nos diera información y en la próxima sesión verlo para que pueda salir, me queda claro que se requieren los recursos, sin embargo si hay la información suficiente podemos ver hasta donde podemos estirar la cobija y si no se da pues mi voto es en contra.”---
asimismo la Regidora Olga Macias Abaroa, dice:....”Coincido con el comentario de mi compañero regidor, lo dejamos pendiente, si usted lo baja a comisiones y si no mi voto es en contra,”.--- el Regidor Bernardino Sevilla Trujillo, dice:...”Coincido ampliamente con la posición del compañero Francisco. Domínguez , la respuesta que yo buscaba de parte de la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, no se dió por obvias razones, aquí esta la prueba muy contundente que la información no se proporcionó en momento adecuado, creo que estamos en tiempo de enmendar el camino, por decirlo de alguna manera, y si existe la voluntad y la parte política de que haya un buen acuerdo de todos nosotros yo secundo la petición del compañero Regidor, de que lo turnen a comisiones y nos den oportunidad de una revisión mas amplia y con mucho gusto vamos a respaldar su posición, entendemos que se ocupa este recurso, pero en la forma que se presento no es la correcta, sino se opta por otra medida mi voto es en contra.”.--- Por último el Regidor Luis Moreno dice:...”En el sentido de los comentarios previos mi voto es en contra.”.-----

Enseguida en el **Punto 4.5**, continúa en el uso de la voz la Regidor Lurdes Peña, para dar lectura a Dictamen No. XIX-HDA-030/2008, relativo a apertura programática, presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, participando con sus comentarios el Regidor Francisco Domínguez García, que dice:....” Veo con tristeza, Sr. Presidente, que estamos en el mes de julio y hasta esta fecha se esta enviando el presupuesto de egresos del 2008; es algo ilógico lo que esta viviendo en las paramunicipales, yo me pregunto, si los miembros de la junta de gobierno no tuvieran el tiempo suficiente de hacer su reunión o junta para poder aprobar? o si este presupuesto o dictamen se quedó en la tesorería?; por que nos hemos percatado que hay muchos asuntos que pasan a la comisión y transcurren 2 o 3 meses para que la junta de gobierno sesione, y después de 4 meses pasa a la comisión y al transcurrir un mes llega a cabildo; estoy seguro que aquí hasta transferencias se han realizado, no me atrevo a decir que ampliaciones, pero como es posible que se gaste un dinero que no se ha aprobado, detalles de esa naturaleza no

se deben de permitir; hemos visto los cierres programáticos en este mes de junio-julio donde les intereso mas llevar al órgano fiscalizador a través de la cámara de diputados, por que la ley de fiscalización del gobierno del estado establece claramente que es hasta el 31 de marzo, y si no se presenta, se les requiere, eso quiere decir que nosotros somos una burla para las paramunicipales, se preocupan mas en llevar los asuntos o cierres programáticos al congreso para que lleguen al órgano fiscalizador, que entregarlos al propio cabildo a través de la comisión de hacienda, hemos comentado en comisiones estando de acuerdo cinco componentes de dicha comisión, que se debe hacer un serio señalamiento a los responsables de las paramunicipales, no se vale que nos den la responsabilidad cuando ellos están ejerciendo el recurso, Sr. Presidente, le solicito que como el Ejecutivo Municipal haga un extrañamiento a las paramunicipales, es intolerable lo que estamos viviendo, en este tema en 2 días se ve todo; como es posible que la Presidente reciba este tipo de documentación y a las 48 horas quieren que se apruebe.”---- De igual forma el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:.....” En ese sentido tomamos nota Sr. Regidor, también somos escrupulosos de las formalidades y del procedimiento; hace unos días le solicite al Sr. Sindico y al Secretario de Gobierno que tomaran nota del dato, para que los directores y administradores se sujeten a lo que las disposiciones normativas disponen”.--- - - - -

Con ello y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. . - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de Enero. -----

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la aplicación de los mismos. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la apertura programática así como la plantilla de personal de 20 plazas para el ejercicio fiscal 2008.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la apertura programática con 10 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), por la cantidad de \$6'875,700.00 MN (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$5'280,000.00 MN (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos propios por un importe de \$345,700.00 M. N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y otros ingresos por la cantidad de 1'250,000.00 M. N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 20 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Con el voto razonado del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:....."- Yo no quiero ser cómplice de las irregularidades de las juntas de gobierno de los que nos presiden, mi voto es en contra, ya que hay una disposición legal muy clara para presentar las aperturas programáticas y los cierres presupuéstales que establece la Legislación de Fiscalización del Gobierno del Estado, si aquel funcionario no hace caso a dichas deposiciones, yo creo que debe ser retirado de la función pública que no es en este caso el que decido, pero mi voto es en contra."--- asimismo del Regidor José Luis Parra Vázquez, que manifiesta lo siguiente:..." Para secundar los comentarios de mi compañero Francisco Domínguez y en el animo de que no siga ocurriendo estas actitudes por parte de algunos funcionarios, habrá que hacer hincapié por parte de la Sindicatura para que de alguna manera se les haga el extrañamiento lo entreguen por escrito y por la extemporaneidad de la presentación,

ya estamos prácticamente ha 60 días de iniciar con un nuevo presupuesto en octubre.”-----

Enseguida en el **Punto 4.6** haciendo uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-031/2008, relativo al cierre programático, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, Donde interviene el Regidor Francisco Domínguez Garcia, para decir:.....” Doy lectura a un posicionamiento, del Regidor de XVIII Ayuntamiento emanado del Partido Acción Nacional, el C.P. Oscar Zumaya en relación a las paramunicipales para que vean como pensaba acción nacional en la administración pasada:...”*Voto en contra, mi intervención es solamente para dejar en claro que en el dictamen que acaba de leer la Presidente de la Comisión de hacienda; vale la pena de hacer una serie de reflexiones y comentarios; como primer punto recuerdo a los funcionarios de Gobierno Municipal, llámese administración centralizada, o descentralizada como en el caso del Implan que es una paramunicipal, que la presentación de los presupuesto y los proyectos de ingresos tienen fechas de acuerdo a la ley para efecto que es el Ejercicio 2007, debieron de ser aprobados por el órgano colegiado, para que pudiera tener vigencia el presupuesto y que sus funcionarios pudieran ejercerlo, esta aprobación debió de haberse dado a mas tardar el día 31 del mes de diciembre luego, la entidad debió haberlo turnado a la tesorería, para que esta a su vez lo turnara al ejecutivo municipal, y este mismo presentarlo al cabildo, para que el 01 de enero de 2007 este presupuesto tuviera vigencia; me llama la atención, que la junta de gobierno sesionará hasta el 22 de febrero de 2007, casi 2 meses iniciado el ejercicio, los señores de la paramunicipal que nos ocupa estuvieron y están ejerciendo recursos indebidamente por que no están autorizados por el cabildo, sobresale un hecho que es de suma importancia resaltar, la secretaria de gobierno recibe el día 16 de mayo del 2007, firmado por la tesorería y el sindico procurador, aprobado por la junta de gobierno; hay mas de tres meses de diferencia donde el sindico da el visto bueno y dice que todo esta correcto a través de su representante ante el Implan, el Sr. Ricardo Gustavo Ortiz; posteriormente la Secretaría de Gobierno, envía la información a la comisión de hacienda el día 30 de mayo es decir 14 días después de recibido por la sindicatura y tesorería y la comisión de hacienda aprueba por mayoría de votos el dictamen cuando nos fue entregada la documentación 48 horas antes de la sesión de comisión, en la*

cual se vieron en comisión 6 temas, esta relatoría la hago para que sirva para ilustrarnos de que al igual que en los dictámenes anteriores de las paramunicipales y los que se sigan viendo, donde se aprobaron cierres presupuestales de 2007 o se aprobaran, ahora se aprueban recursos que ya se están ejerciendo y lo mas sorprendente, en unas ya se están solicitando ampliaciones a transferencias a las partidas presupuestales, cuando apenas el día de mañana pudieran empezar a ejercerlas, no quisiera dejar pasar esta oportunidad y aprovechar para hacer una solicitud públicamente a nuestro sindico procurador, porque es de llamar la atención que en todas y cada una de estas solicitudes de revisión de cuenta publica que a todas luces esta a destiempo violentando tanto la ley de fiscalización, como la ley del presupuesto y gasto publico; ya que todos y cada una aparece con el visto bueno de nuestro sindico; que se ponga mayor atención; es inconcebible tales aprobaciones por parte de sus representantes como se ve en el cuerpo del acta de la junta de gobierno por lo anteriormente expuesto.”Es una copia que tuvo el Regidor Zumaya que para mi fue un brillante Regidor y lo he estado siguiendo, y he visto que la forma de votar del partido acción nacional en la época del XVIII Ayuntamiento, ahora es contraria, ahora no hay que aprobar o hay que aprobar lo que antes no se aprobaba, quise copiarlo por que se me hizo muy interesante como otras que he estado copiando y que voy a presentar en su momento dado; para ver la incongruencia del si en el XVIII y porque en el XIX se vota en otra forma, les agradezco su atención.”.--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los

Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar el avance presupuestal y programático del cuarto trimestre 2007, las transferencias presupuéstales, el cierre programático, presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático conteniendo 11 programas del ejercicio fiscal 2007 al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba transferencias presupuéstales por la cantidad de \$64,607.00, (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), cierre presupuestal de ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, con decrementos finales por la cantidad de \$2'278,312.00, (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) para quedar en un importe de \$ 6'321,688.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), de los cuales \$6,036,075.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) corresponden al Subsidio Municipal. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007, con decrementos finales por un importe de \$2'281,136.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) para quedar en un importe de \$6'318,864.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Con el voto razonado del Regidor Luis Bustamante Mora, que dice:....” Es importante e interesante el comentario que se hace acerca del ex Regidor Zumaya, que bueno que lo considere un Regidor Brillante, yo tuve la oportunidad de trabajar con el, durante 2 años y medio, inclusive trabaje con el en el Gobierno mucho mas de los que aquí están en la mesa, y me di cuenta precisamente como eran las sesiones de

cabildo con los regidores, no solamente del PRI, sino del PAN y PRD y las sesiones de comisiones, y les puedo decir que ese documento que se lee ciertamente el Regidor Zumaya hizo algunas observaciones en ese sentido, porque les entregaban la documentación, si bien les iba, a los regidores del PAN 48 horas antes; y estoy hablando si bien les iba bien; y había mas de una sesión cuando había duda y me a queda muy claro que nosotros estuvimos en muchas reuniones en donde los documentos llegaban en el momento y se aprobaban, no como en estas donde a les consta a los regidores de las comisiones particularmente en la que preside su servidor en donde hay una duda, un momento en que no estén de acuerdo, posponemos y nos ponemos en receso permanente y eso no me dejara mentir hay que hablar con toda honestidad a sucedido en mas de una ocasión, igual con la comisión de hacienda, educación, vialidad de transporte, gobernación y legislación, es decir, se les da un trato digno y responsable a los regidores de oposición por que entendemos que representan a mas de doscientos mil tijuanaenses, cosa que en la administración pasada nunca se hizo los documentos antes de que iniciará la sesión se estaban sacando las copias y entregando aquí, y en este momento que bueno que tienen la oportunidad y así debe de ser, que se entreguen con el tiempo que se necesita, evidentemente la administración tiene cosas que tienen que resolverse con urgencia que quede bien claro, de ninguna manera pero de ninguna se puede comparar el tratado que recibieron los regidores de oposición en la administración pasada a los regidores de componen el cabildo, por que yo no los veo como oposición los veo como una composición de la ciudad de Tijuana, me parece que venir a traer aquí, lo que dijo el regidor Zumaya que ciertamente hay que ver el contexto de la sesión completa por que yo recuerdo esas sesiones había otras argumentaciones que hizo y ojala también traiga esas y las comparta con nosotros, lo que si debe quedar claro ante la opinión publica y quienes están aquí, es que se ha dado un trato como debe de ser, de dignidad, respeto y compartir la información, a veces no hay tiempo de revisarla todos, es problema de cada quien, en todas las comisiones se ha tratado con dignidad y cuando ha habido aquí asuntos inclusive que no había quórum, el propio Presidente Municipal los ha retirado y eso jamás, jamás, sucedió en la administración pasada.”--- De igual forma interviene para emitir el razonamiento de su voto el Presidente Municipal, como sigue:...” Lo primero que debo de decir, es que este tipo de discusiones son importantes por que enriquecen el debate político y exhibe la manera en que unos y otros pensamos de cómo se debe de manejar la administración

y he escuchado planteamientos inteligentes de parte de los regidores que se oponen a las decisiones que estamos tomando ahorita pero creo que toman la primera que no es correcta, utilizar como ejemplo la administración pasada para traer un debate, a esta administración nueva, me parece un avance muy débil para la discusión, por que, vale la pena hacer memoria que todos ustedes han estado en la oficina de su servidor cuando se llevan a cabo sesiones de comisión en las que participa de principio a fin su servidor, comisiones presididas por priistas que con gusto los he recibido en mi oficina, y he puesto a medio gabinete atenderles por horas ..horas, sus inquietudes sus debates incluso he puesto ahí a los funcionarios municipales aun con los desprecios de algunos de ustedes que no asistieron a esa sesión informativa cuando públicamente estaban reclamando información precisamente para el tema del cual los estaba invitando; como dijo el Regidor Luís Moreno, en el Pleno he retirado dictámenes cuando razonamientos de ustedes mismos me convencen de que es el provecho de la ciudad en el provecho del gobierno tomar ese tipo de decisiones y hemos ido razonablemente democráticos en las decisiones que tomamos y en la democracia no hay perfecciones, en efecto nosotros somos excepción; de unanimidades, pero en la administración pasada era la regla atropellar a la oposición y no solo atropellar, sacar el as de bajo de la manga en asuntos generales en las sesiones de temas que a escondida sacaban para imponer una mayoría, y en esta administración podemos revisar acta por acta de las sesiones de cabildo en donde hemos acreditado buena voluntad hacia la oposición, creo que ustedes han visitado mas la presidencia que sus propios compañeros del PRI en la administración pasada la presidencia municipal de Tijuana, por que hay una convicción democrática de respeto a la ley, aquí no hacemos mayorías calificadas ni se harán de manera como se aplicaron en la administración pasada, no voy a permitir que ningún de ustedes vote desde su casa con un acta notarial, como se votaba, burlándose de la inteligencia de nuestros amigos regidores anteriores de una manera penosa, como es posible que se vote a domicilio, si aquí en el debate no nos entendemos, ahora con cartas con alguien que esta en su casa, por no llamar al suplente porque quería cumplir el capricho de seguir siendo secretario General de Gobierno y no regresar al encargo que le hicieron los electores, por eso ml regidor, usted me convence muchas veces pero hoy no; piso una tierra muy frágil y débil y ojala siga sacando mas documentos del pasado para traer a la memoria de los tijuanenses las incongruencias de administraciones que no pasaron la prueba de la democracia.”- - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 4.7**, continua en el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos para dar lectura a Dictamen No.-XIX-HDA-032/2008 relativo a cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2007 del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión con la intervención del Regidor José Luis Parra Vázquez, Parra, que dice:....”En relación al tema prácticamente es algo muy parecido al anterior dictamen y desde luego a la hora de turnarse mi votación desde luego es en contra, pero las observaciones que hacemos hincapié en este sentido, quiero hacer una reflexión en el sentido de su comentario de hace algunos segundos, y le voy a decir así; cada quien tiene su forma valga la expresión, de matar chinchas a su manera, en aquella administración como usted bien manifestó, era cuestiones que la oposición en aquel entonces cuestionaba, hoy podemos decir que el mayoriteo en ocasiones es irracional y situaciones que se han presentado en el cabildo inclusive usted mismo ha manifestado de manera verbal, en el caso de la procuraduría urbana usted dijo que estaba cerrada esa dependencia y nosotros vemos que ese presupuesto se agotando con una actitud de mal manejo en la administración y/o finanzas, por que el presupuesto se autorizo y se esta ejerciendo y por un capricho de esta administración se les sigue pagando a funcionarios con un rubro diferente para el que fue plasmado, vemos que hay obras que sin licitar se han realizado, también critica de la anterior administración en la compra de patrullas, pues tenemos facturas con 10,000 dólares por unidad policíaca que se ha gastado sin licitar al taller mecánico, beneficiando seguramente a algún amigo, y desde luego aterrizar con la incongruencia de que una unidad policíaca deba gastarse por una afinación cerca de 10,000 dólares, si se critica la administración anterior esta tiene su forma de matar las chinchas y eso es lo que yo estoy viendo.”.---- seguida de la intervención del Regidor Luis Moreno Hernández, que dice:...”Solo para llamar a mis compañeros regidores, al cuerpo edilicio en su conjunto, a que ejerzamos una mayor responsabilidad en la manera de cómo nos estamos conduciendo, ya sin importar ningún partido político en lo particular, y siento que si la sociedad Tijuanaense nos estuviera viendo por televisión ya hubieran apagado el canal, porque lo que esta ahuyentando a la sociedad es eso precisamente, la descalificación personal, mi partido es mejor que el tuyo, en mi administración hacemos bien las cosas y en a tuya no, y eso lo que hace es replegar al ciudadano común y corriente de la participación

ciudadana y lo único que hace es descalificarnos como instituciones políticas, instituciones gubernamentales, que es lo mas lamentable, no le podemos abonar de ninguna manera la falta de credibilidad, que ya gozan las instituciones políticas de nuestro país y nuestra ciudad y estado, yo diría que debatamos las ideas no las personas, debatamos las formas mas no las administraciones, nos llevaría toda la noche y no nos llevaría a ningún puerto lo único que si es evidenciar que los partidos políticos tradicionales están agotando y eso es lamentable precisamente por producto de las descalificaciones mutuas que aquí se están vertiendo y que no nos llevan a ningún lado.”.---- interviene de igual forma la Regidora Olga Macias Abaroa, para decir:...”A mi me da tristeza ver que no estamos trabajando como regidores, estamos trabajando como partidos políticos, cuando nuestra responsabilidad es servir a la comunidad y el bien de Tijuana, yo siento que nos respetemos políticamente como partido, como que ya estamos llegando a una grosería, no nos ofendamos como partido, vamos viendo en lo que no estamos de acuerdo en ciertas cosas, pero con educación, yo también me siento apenada, avergonzada, de la forma que se están llevando las cosas, dice el Sr. Luis Bustamante, yo vi esto y el otro, pero estamos en una nueva administración, yo solo les pido a todos mis compañeros regidores vamos asumiendo nuestra responsabilidad y acabemos con estos debates que no nos llevan a ningún lado por que a final de cuentas aquí venimos a servir a la Ciudad olvidándonos de partidos y de colores de camisetas.”.---- asimismo la Regidora Lurdes Peña Castellanos, dice:...”Que bueno que estamos entrando en razón, yo creo que aquí hay que comentar lo bueno y lo malo, independientemente que nos lleven vamos pegados a la administración pasada, que la Comisión de Hacienda nunca había tenido tanto trabajo como ahorita, si nos hubieran dejado una administración sana, claro que nosotros le hemos dado el debido respeto a cada uno de los regidores de oposición o no, hemos retirados temas que incluso hemos estado convencidos, que tengo las actas de la sesiones donde se ha votado a favor, y subimos al cabildo y las votamos en contra, que bueno que hablan de responsabilidad, de coherencia, que estén preocupados por las horas extras, traemos una ampliación detenida por sus compañeros de la fracción del PRI, por que no les ha quedado claro y la regresamos y nos preocupa, claro que si, el tema de limpia, de las horas extras, que mas hubiéramos querido nosotros que nos hubieran dejado una administración como muchas de tantas que las administraciones de acción nacional les entregamos, aquí nosotros no hablamos de partido, les hemos dado el debido respeto como regidores

independientemente de partidos por que cuando nos lo han pedido les hemos ayudado, ahorita que bueno que estamos entrando en razón, y los debates se arreglan en las comisiones señores, yo quisiera y los invito, la puerta esta abierta para comisión de hacienda para que cuando quieran participar lo pueden hacer, a veces es muy incoherente decir queremos información, dictaminar señores, la comisión de hacienda dictamina, no somos auditores, nosotros únicamente validamos un tramite que a su debido momento nos valida la tesorería en cuestión de ingresos y avala la sindicatura, pero va ha haber una instancia que no somos nosotros, nos debe de quedar claro nosotros no somos auditores, y hay un órgano superior independientemente de la sindicatura quien nos hará las observaciones, incluso este tramite para que tengan el conocimiento, cuando nosotros, la primera paramunicipal que se vino a destiempo, decidimos por mayoría en la comisión de hacienda que se lo haríamos llegar al secretario de gobierno y lo hicimos, por eso en el tramite burocrático, que incluso le hemos dado el camino y el canal que yo les decía, hemos parado demasiadas ampliaciones, no hablemos de congruencia cuando nosotros mismos estamos cayendo en el tramite de la burocracia, en base a eso nosotros lo hemos estado subiendo a destiempo o no, pero ya fue una observación, y todos han salido cada uno.”--- el Regidor Bernardo Martínez Gómez, dice:...”Nada mas quisiera comentarle al regidor Francisco Domínguez que solo habría que citar al ex regidor Oscar Zumaya, a lo mejor habría que sentarse con el para que nos de una clasecitas, en primer lugar porque en el documento que cito se habla de una junta de gobierno que sesiona a destiempo por ejercer un presupuesto, lo que si implica un grave error, lo que estamos haciendo como comisión de hacienda es validar un tramite que una paramunicipal ya realizo y dentro de querer hacer mas la administración municipal y querer eliminar ese viejo centralista, entonces hemos creado las paramunicipales que se rigen por su propia junta de gobierno, entonces no confundamos a los integrantes de este cabildo, lo que hacemos en hacienda es validar un tramite que ya se dio; comento al Regidor Francisco Domínguez que ya debería de hacer caso a su compañera Regidora Olga Macias y tratar de buscar hacer los debates mas productivos y traer ideas que nos puedan fortalecer el debate en las sesiones de cabildo.”...---- interviene el Regidor Bernardino Sevilla Trujillo, dice:...” Definitivamente que la opinión que hacen los integrantes de la comisión de hacienda se manejan en términos técnicos, porque esa es su posición y su profesión, pero mas que eso, la molestia o inconformidad de parte nuestra es la falta de atención y en tiempo y esta

muy claro que el tiempo que se dio, la otra es lamentable hacer comparaciones por que son odiosas, seria infantil creer que nosotros mismos nos vamos a juzgar a ver que administración fue buena o mala, cual va a ser mejor o peor, en primer instancia al termino de la administración quien deberá juzgar y hacer comparaciones en su momento será la propia ciudadanía, yo invito a todos los compañeros regidores que por respeto a los que estamos sentados aquí, los temas que toquen nos vayamos al fondo del asunto y no sacar a relucir temas u opiniones que en un momento no los analizamos debidamente y que pueda causar nuestro malestar; somos personas adultas todos y cada uno de nosotros tenemos una formación fuera de este lugar, donde nos hemos dado a respetar, donde la ciudadanía nuestro medio social lo reconoce y ese es el principal orgullo que debemos tener y debemos sentirnos mas orgullosos en este momento que entre todos los representantes; les hago un llamado tomando en cuenta las palabras de las compañeras, que dejemos esos señalamiento de administraciones pasadas por que eso induce a pensar que esta administración va a ser la mejor y en su momento, ojala y que la marcha que lleva la administración dentro de 3 años podamos decir con esa satisfacción yo soy mejor que la anterior. pero mientras dejemos que transcurra el tiempo y que su momento los use.”--- por último el Presidente Municipal dice:...”Vamos a declarar cerrada la discusión creo que los puntos están claramente expuestos y recordarles que nos quedan 14 dictámenes; no llevamos la mitad del orden del día.”--- Con ello y tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Comité Técnico denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), es procedente aprobar el avance presupuestal y programático del cuarto trimestre 2007, el cierre programático, el cierre presupuestal de egresos, el cierre presupuestal de ingresos así como la plantilla del personal al cierre del ejercicio fiscal 2007 con 25 plazas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el avance programático presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático conteniendo 5 programas del ejercicio fiscal 2007 al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba cierre presupuestal de ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, con decrementos finales por la cantidad de \$8'342,391.20, (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.) para quedar un importe de \$58'886,261.80 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M. N.), de los cuales \$6,228,564.76 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.) corresponden al Subsidio Municipal. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007, con decrementos finales por un importe de \$33'229,546.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) para quedar un importe de \$33'999,107.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M. N.) así como la plantilla del personal con 25 plazas; se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en desarrollo del **Punto 4.8** del Orden del Día, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-033/2008, relativo a cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2007 del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que una vez que se le da lectura se agrega como anexo número quince de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en

consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar las Transferencias Presupuestales Cierre Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2007, el Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2007 y la plantilla del personal al cierre del ejercicio 2007 con 111 plazas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba las transferencias presupuestales finales que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), para el Ejercicio Fiscal 2007 por la cantidad de \$917,500.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) -----

SEGUNDO.- Se aprueba el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2007 conteniendo 14 programas del Instituto en referencia. -----

TERCERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 con decrementos finales por la cantidad de \$513,593.00 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar un importe de \$33'696,883.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$30'068,700.00 (TREINTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) corresponden al Subsidio Municipal. -----

CUARTO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, con decremento finales por un importe de \$450,128.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 72/100 MN) para quedar un importe

de \$33'760,347.13 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), así como la plantilla final del personal con 111 plazas; Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, y CUARTO, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra del presente texto. - - - - -

QUINTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el **punto 4.9**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-008/2008 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008, respecto del cual una vez que es dado a conocer se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar el avance presupuestal y programático del cuarto trimestre 2007, el cierre programático, presupuestal de egresos, de ingresos y la plantilla del personal al cierre del ejercicio fiscal 2007 con 141 plazas. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el avance programático presupuestal del cuarto trimestre así

como el Cierre Programático conteniendo 14 programas del ejercicio fiscal 2007 al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

SEGUNDO.- Se aprueba cierre presupuestal de ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, con incrementos finales por la cantidad de \$1'577,258.15 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) y decrementos finales por la cantidad de \$4'877,896.13), (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 13/100 M. N.) para quedar en un importe de \$24'725,862.02 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M. N.), de los cuales \$13'731,314.59 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 59/100 M. N.) corresponden al Subsidio Municipal. -----

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007, con incrementos finales por un importe de \$698,711.92 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 92/100 M.N.) y decrementos finales por un importe de \$3'733,472.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N.) para quedar en un importe de \$24'231,739.72 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M. N.); así como la plantilla del personal con 141 plazas; se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.10** del Orden del Día la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-035/2008, relativo a transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el cual una vez que se agrega como apéndice número diecisiete

de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B. C. (SIMPATT), es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto

de egresos del ejercicio fiscal 2008. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuétales al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B. C. (SIMPATT), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de **\$95,000.00** M. N. (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), copia del documento mencionado se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.11** del Orden del Día, el Regidor Luis Moreno Hernández da lectura a Dictamen No. XIX-036/2008, referente a solicitud de transferencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008, el cual es agregado como apéndice número dieciocho de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento, solicitada por Regidores a través de transferencia. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal presentada por Regidores correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, mediante cedula con folio T-02-01-75, por la cantidad de \$1'555,997.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.12** hace uso de la voz el Regidor Luis Moreno Hernández para dar lectura a Dictamen No. XIX-037/2008, relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice:...” En este dictamen desde luego que estoy a favor, pero quisiera hacer hincapié en dos rubros el primero en el subsidio denominado SUBSEGMUN que

competir a un acuerdo en el congreso de la unión que de acuerdo al contenido se debe recibir por parte de la ciudad de Tijuana a la fecha, estamos a 10 días para vencer la 2da. exhibición, un 30% el 15 de abril y un 40% el 15 de julio, de tal forma que se hace una operación aritmética y la Ciudad de Tijuana debería haber recibido 90,000,000.00 de pesos de los 138.8 del gran total de acuerdo de las exhibiciones de la administración que habíamos de tener al día de hoy, quisiera que nos aclarara señor Presidente, me turnaron una copia del convenio que se asigno por conducto de esta autoridad con Seguridad Publica Federal para que fluyeran estos recursos, lo que hemos estado viendo, la compra de patrullas, la unidad de control y mando, hacen un total de 28,000,000.00 de pesos, mas adelante una partida de 70 y tantos millones. Mi petición de información porque a la fecha no nos habían dado a saber nada de eso, inclusive los ciudadanos no conocen el tema de SUNSEGMUN, que es un presupuesto asignado por la federación, quisiera que nos aclarara por que no han llegado esos 90,000,000.00 y ahorita se autoriza el 25% que nos pidió la federación para poder acceder a esos recursos, por que esa tardanza por que dilatar y no hacerlo en su momento y otro tema, en esta misma transferencia veo que es un monto muy pequeño, una cantidad de 600,000.00 pesos, para horas extras, les van a durar 2 catorcenas a mas 700 trabajadores de limpia y esto viene desde luego como un perjuicio de la ciudad, puesto que como se los dije hace unos momentos del titular Arq. López, les manifestó a los trabajadores que ni una bolsa recogieran después de que terminaran su jornada, yo no se por que dice la Regidora Peña que por parte de nuestra fracción se ha impedido, tengo entendido que era lo de 13,000,000.00 millones de comunicación social, lo que estaba observándose en las comisiones, y para concretar quisiera que nos aclarara.”--- interviene la Regidora Lurdes Peña Castellanos para decir:.....”Solo para informarle regidor, que dentro del dictamen no es transferencia, es ampliación en el presupuesto inicial que aprobamos del 2008, venia contemplado un recurso para recibir al municipio de Tijuana de 73 millones y fracción para llegar a los 104, mas el 25% adicional del ayuntamiento, necesitamos registrar, aquí solamente es el registro para llegar a los 104 millones de SUNSEGMUN no tiene nada que ver con la transferencia y ya recibimos la 1ra. exhibición vamos por la 2da; pero no tiene nada que ver con esta ampliación, esta solamente es para registrar en el presupuesto de egresos del 2008 para llegar al total de los 104 millones que en algún momento dado vamos a recibir aproximadamente por noviembre, es un tramite meramente presupuestal y es contable, pero no para disponerlo, ni liquides en el

momento donde estamos solicitando la aprobación del dictamen.”--- seguida de la intervención del Presidente Municipal, que dice:...”De mi parte comentarles que le voy a pedir a la regidora que me haga el favor, obviamente ya fuera de la sesión, acercarle el detalle de cómo se esta ejerciendo esto, porque he escuchado unas declaraciones tuyas y es mejor que este bien informado para que podamos comunicar adecuadamente a la población. Nosotros somos el municipio NO. 1 del país en ejercer el presupuesto del subsidio federal para la seguridad publica, ustedes vieron que en el estado fuimos los primeros en la adquisición de patrullas, en el centro de control y mando móvil que ya esta circulando en la ciudad, y el recurso se esta ejerciendo con un cumplimiento y con una preedición que nos ha permitido estar cumpliendo cabalmente, y por otra parte, este movimiento presupuestal valida en la discusión anterior que tuvimos sobre el tema, la verdad de mi posicionamiento respecto que usted decía que todo el recurso publico para el SUGSEGMUN al municipio de Tijuana, era ya un recurso dispuesto por formula y que no había por que adjudicarse logros adicionales al recurso federal y esta ampliación justifica que la formula daba para que tuviéramos 79 millones de pesos por formulas, así como lo aprobó el congreso, pero por gestiones de tu servidor y del Secretario de Seguridad publica, logramos que se fuera al máximo tope disponible por el orden de los 104 millones, la ampliación se esta haciendo por que originalmente calculamos el presupuesto de egresos con relación a la formula en 79 millones de pesos mas o menos, pues no podíamos hacer un calculo mayor por que ahí es lo que daba la formula y ahora que viene esta ampliación es por que justamente logre que nos depositaran o que lográramos ser acreditados hasta 104 millones de pesos y la aportación del 25% de parte del ayuntamiento como lo exige la formula rebaso los 79 y por ahora les vengo a pedir mas para poder empatar la cantidad del 25% adicional, por otra parte y espero que eso quede claro, por que realmente estamos haciendo un gran esfuerzo para que estas adquisiciones y compras se hagan con mucha celeridad y hemos pagado costos ante la opinión publica, por que no solicito; yo quiero decirles que yo lo volvería a hacer cada día que puse las 65 patrullas días antes por no recorrer una burocracia de 35 45 días de licitación; yo lo volvería a realizar en ese tema por que la ley me lo permite en primer termino, se quiso hacer parecer como si hubiera violado la ley o si hubiera hecho algo indebido, y no hice mas que aplicar una facultad que me otorga la ley para poder tomar en situaciones extraordinarias como las que estamos viviendo, cada patrulla nueva que aya generado una intervención que haya prevenido el delito que seguro

estoy que en esos 45 días hicieron algo bueno esas 65 patrullas, valió la pena la decisión que tuvimos que tomar y esto refuerza la postura que he tenido, yo no titubeo las desiciones que tomo, tengo muy claro a donde vamos, particularmente en el tema de la seguridad, y por otra parte lo que tiene que ver con los ingresos con la disposición presupuestal con las horas extras, coincido completamente que 600 mil pesos son insuficientes, vamos a ver en otras ampliaciones que tenemos pendientes, solicitando que las horas extras al personal de base que labora, se le de la remuneración que les corresponde, por que hicieron un extraordinario trabajo en los momentos de crisis, estuvieron trabajando 7 días a la semana jornadas de de 12, 14 hasta 16 horas diariamente y comparto con ellos y con usted esta preocupación y justamente esta realidad ya en puntos posteriores, le solicito a el Regidor una reconsideración con respecto a el destino que debe de tener el recurso de la enajenación de predios que pretendemos enajenar para destinarlo precisamente al área de servicios públicos y atender la preocupación de espacios deportivos, por otra vía presupuestal del ramo 33, será una discusión posterior.”---- participa de la discusión el Regidor Francisco Domínguez, para decir:..”Se reconocer cuando las cosas se hacen bien, al regidor Sevilla y un servidor nos toco acompañarlos por invitación de usted a conocer el C-2, para mi es un logro bastante positivo para la ciudad, soy critico cuando considero que las cosas no se hacen como se deben de hacer, pero se reconocer cuando las cosas se hacen por el beneficio de la ciudad, quiero felicitarlo públicamente por la adquisición de esa unidad, nos toco verla y creo que eso y mas requiere la ciudad de Tijuana en materia de seguridad publica.”--- el Presidente Municipal, manifiesta:..”Es de Justicia e importante comentar que cuando uno se equivoca en las discusiones; hay que admitir que uno se equivoca, con toda claridad pero también cuando se hacen cosas adecuadas se deben de plantear, tuve la oportunidad y la fortuna de que el regidor Casillas me acompañara a la Ciudad de México, el estuvo en la Residencia Nacional de los Pinos, en la Oficina donde despacha el Presidente Calderón y sus auxiliares y el vio quienes y como me recibieron y el esfuerzo que hicimos junto con el para lograr esos excedentes y le toco ver como fuimos a la Secretaria de Seguridad Publica con el Sr. Campa Ciprian y puedo decirlo con toda claridad y públicamente por que sabe que no estoy mintiendo y que estoy hablando con la verdad, es importante y he insistido mucho en ese tema, no dejare pasar una, tengo que defenderla por la convicción que tengo, de que es la prioridad de la ciudad de que es lo que se tiene que hacer por Tijuana.”--- Con lo

anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

NOVENO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias y ampliaciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. . . -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, mediante ampliación presupuestal por la cantidad de \$30'672,600.00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cedula A-15-01-12, así como ampliaciones automáticas por la cantidad de \$1'894,061.64 MN (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 64/100 M. N.), para llegar a un Presupuesto de Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3'271,343,767.48 M. N. (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL). . . -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cedulas con folio T-07-07-56, T-88-09-57, T-06-

03-58, T-88-10-59, T-07-08-60, T-08-05-61, T-05-06-62, T-05-07-63, T-92-01-65, T-07-10-66, T-14-02-67, T-14-03-68, T-04-03-70, T-08-06-71, y T-94-02-74 por la cantidad de **\$75'595,965.90** M. N. (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2008. . - - - - -

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, efectuadas por la Tesorería Municipal por la cantidad de **\$ 4'854'500.00** M. N. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folios ATP-88-03-11, ATP-08-02-12, ATP-07-02-13, ATP-05-04-14 y ATP-05-05-15. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Con el voto razonado del Regidor Jose Luis Parra, que dice:..." En relación al comentario que hace de que después nos dirijamos con la Regidora Lurdes Peña, pero ya tenemos meses pidiendo información y no es que no nos andemos preocupando, estuvimos en la unidad de transparencia y ya lo hemos tocado en varias sesiones y no nos han informado, pero tomamos su palabra, lo que pedimos es información."-----

Enseguida en el **Punto 4.13** el Regidor Luis Moreno da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-039/2008, referente a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:...." En la Delegación Municipal del Centro se hace una transferencia para el pago de arrendamiento por 370,000 pesos, dando un gran total un millón ochenta mil pesos, yo creo que el ayuntamiento debe de hacer un sacrificio para poder construir, creo que estar rentando no vamos a avanzar y el dinero se ira a otras arcas, hay dinero en otras dependencias que no se esta utilizando, la procuraduría urbana, la unidad de derechos humanos, donde no están funcionando, y

si nos ponemos a trabajar todos en comisiones sobre todo en la de Gobernación, podemos liquidar lo que es la procuraduría, insisto y no es tema para estar machacando, la procuraduría urbana no ha desaparecido, que no le mientan, la procuraduría salio de la estructura de la Secretaria de Gobierno es un ente autónomo, metámonos para sacar ese tema, ahí hay 3 millones de pesos, tema de la Unidad Municipal de Derechos Humanos son 500 mil pesos, estamos hablando de 3 millones y medio, con lo cual, se puede comprar un inmueble dentro de la zona centro o para la construcción, esos que dicen que el dinero no se puede tocar por los litigios, no nos confundamos, ese dinero es de salarios, y para hacer un pago por cuestiones litigiosas tendría que haber una transferencia, invito a los regidores que nos sintonicemos y los liquidemos, recordemos que la procuraduría urbana hubo una entrega recepción donde hubo expediente donde hay vehículos y mobiliario de oficina, que se va a hacer con eso? Sr. Sindico vamos a echándole los kilos, para que esos 3 millones y medio, sirvan para llevar a cabo la construcción de la Delegación Centro o Cerro Colorado o la del Centenario que se requieren y no estar gastando el dinero de la Ciudadanía, que no digo que este malgastado, pero al final de la administración no tendremos nada y se gastaron 3 o 4 millones de pesos y sin ningún edificio.”.----
interviene el Presidente Municipal para decir:.....”Hay infinidad de dependencias y paramunicipales que están en esa condición, lo mismo sucede con el Implan, DIF, y algunas otras áreas de la administración, ya le pedí al Secretario de Finanzas y al Secretario de Infraestructura que desarrollen una estrategia que nos permita ver la disponibilidad de recurso que se va en arrendamiento y ver como podemos buscar un financiamiento para infraestructura de gobierno municipal, ya lo están trabajando, coincido con esa preocupación para que podamos nosotros disponer de un inmueble propio y acabar con los arrendamientos.”.- - - Con ello y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los

Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Secretaria de Finanzas, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias y ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto, los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global del presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del presupuesto de egresos, no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de modificación al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2008 mediante ampliaciones presupuétales por la cantidad de \$3'015,828.98 (TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-90-01-16 Y A-11-01-17, y Ampliaciones Automáticas por un importe de \$1'027,125.00 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100), para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3;275'386,721.46 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias presupuétales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-40-01-45 y T-21-03-77 por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008. -----

TERCERO.- Se aprueban las modificaciones a la apertura programática que presenta la Tesorería Municipal mediante folio, MP-09-01-04 y MP-88-06-47. -----

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuétales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de \$46,484.81, (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-05-01-01 Y ATP-83-01-17. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, y CUARTO, se anexan al presente. -----

Continuando con el desarrollo del **Punto 4.14** del Orden del Día, el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-040/2008, referente a solicitud de reprogramación de remanente 2007, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2008, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que es agregado como apéndice número veintiuno de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

DECIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente 2007, las Transferencias y Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2008, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - - -
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al instituto Municipal de Arte y Cultura, la reprogramación del remanente 2007, por la cantidad de \$450,128.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, por un importe de \$61,038.00 (SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para quedar un Presupuesto de Egresos en la cantidad de \$25,171,774.72 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), integrado por el Subsidio Municipal por \$19,360,008.00 , remanente por \$450,128.72 , ingresos propios por \$5,361,638.00 . - - - - -

TERCERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2008, por un importe de **\$977,700.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En el **punto 4.15** continuando en el uso de la voz el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-041/2008, referente a transferencias y modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual una vez dado a conocer se agrega a la presente acta como apéndice número veintidós y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es procedente aprobar las transferencias y ampliaciones presupuestales, el avance presupuestal y programático del cuarto trimestre 2007, el cierre programático, presupuestal de egresos, de ingresos y la plantilla del personal al cierre del ejercicio fiscal 2007 con 239 plazas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, mediante ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal por la cantidad de \$1'500,000.00 MN (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), al organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuéstales por la cantidad de \$5'350,646.00 M. N. (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 del (DIF). -----

TERCERO.- Se aprueba el avance programático presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático conteniendo 17 programas del ejercicio fiscal 2007 del (DIF). -----

CUARTO.- Se aprueba al (DIF) Cierre Presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 por un importe de \$80'941,424.00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.). --

QUINTO.- Se aprueba al (DIF) el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de \$83'726,738.20 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.); así como la plantilla del personal con 239 plazas. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO se anexan al presente.-----

SEXTO.-Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.16**, el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, da lectura al Dictamen No. XIX-HDA-042/2008, referente a solicitud de transferencias y modificaciones presupuéstales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 del COPLADEM, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número veintitrés y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es procedente aprobar las transferencias presupuestales, las modificaciones programáticas, el cierre programático, presupuestal de egresos, de ingresos y la plantilla del personal al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 con **33** plazas. --- Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'075,900.00 M. N. (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) así como modificaciones a la apertura programática, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 del Organismo Paramunicipal Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).-----

SEGUNDO.- Se aprueba el cierre programático conteniendo 10 programas, el cierre presupuestal de ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 al (COPLADEM), con incrementos finales por la cantidad de \$9,300.00 M.N. (NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para quedar en un importe de \$20'271,900.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), de los

cuales \$19'891,800.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) corresponden al Subsidio Municipal. - - - -

TERCERO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007 al (COPLADEM), con incrementos finales por un importe de \$456,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y decrementos finales por un importe de \$711,500.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para quedar en un importe de \$20'016,800.00 (VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); así como la plantilla del personal con 33 plazas. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen.- - - - -

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

SÉPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.17** el Regidor Luis Moreno da lectura a Dictamen No.- XIX-HDA-043/2008, transferencias y modificaciones presupuestales, cierre programático y presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007 de DESOM, el cual se agrega como apéndice número 24 de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV Párrafo I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es procedente aprobar las transferencias, el avance programático del cuarto trimestre 2007, el cierre programático, presupuestal de egresos, de ingresos y la plantilla del personal al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 con 52 plazas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'442,100.00 M. N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático conteniendo 3 programas del Ejercicio Fiscal 2007 del (DESOM).

TERCERO.- Se aprueba cierre presupuestal de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 al (DESOM), con incrementos finales por la cantidad de \$1'125,655.00 M.N. (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y decrementos finales por un importe de \$372,075.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para quedar en un importe de \$23'253,580.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.). -----

CUARTO.- Se aprueba el cierre presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2007 al (DESOM), con incrementos finales por un importe de \$4'252,300.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100

M.N.) y decrementos finales por un importe de \$2'252,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para quedar en un importe de \$22'500,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); así como la plantilla del personal con 52 plazas. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO se anexan al presente dictamen. -----

QUINTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.-----

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública-----

Con el voto razonado de la Regidora Lurdes Peña Castellanos, que dice:....” Es un espacio abierto y una petición muy personal, ya lo habíamos comentado en la comisión de hacienda, les pediría a todos los regidores, que nosotros formamos parte de las juntas de gobierno, hay demasiada información y dictámenes que ya vienen aprobados por ustedes mismos y nosotros creyendo en la comisión y validando muchas veces por eso no entramos a la revisión exacta y precisa, por que yo no puedo dudar de un regidor que ya lo reviso en su momento, el trabajo viene desde las Juntas de Gobierno como máxima autoridad en las paramunicipales, y en un momento dado, nosotros como comisiones a donde se turnen necesitaríamos estar avalando el trabajo que ya nos ayudaría cada uno de ustedes en las participaciones de estas juntas de gobierno, en forma muy personal les pediría que hiciéramos un análisis y una revisión cuando se nos solicita la votación es revisarla y acordarnos que a veces en las paramunicipales y en los dictámenes ya los votamos en las juntas de gobierno, ahorita no es el tiempo de hacer complicaciones y tardar mas en los tramites.”-----

Continuando con el desarrollo del Orden del Día en el **Punto 4.18** el Regidor Juan Ramón López Medina da lectura a Dictamen No. XIX-GL-DUCE-02/2008, relativo a suscribir Convenio de coordinación y el Convenio específico de aportaciones para la ejecución del Programa Integral de pavimentación y calidad del aire (PIPCA), el cual se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta y se somete a

discusión de los ediles, con la participación del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:.....” Considero que aprobar la autorización que se presenta en este cabildo lesionaría la economía de gente mas necesitada, ya que del mismo pretende cobrarles el 40% del total de la obra, cosa que no esta del todo mal, en caso de que este cabildo aprobara dicho convenio los beneficiarios se verían en el grave problema de que las propiedades quedarían expropiadas por el estado y municipio y así mismo tendrían que pagar intereses a la banca comercial por el 40% que le corresponde a cada uno de los vecinos y que de acuerdo a edictos publicados en días pasados donde se requería el pago a vecinos de terrazas del valle, se estipulaba un interés a razón del 13% anual, he tenido la oportunidad de hablar con personas que se les pavimento y se les cobran sumas estratosferitas, con el riesgo de perder sus viviendas, creo que presentar este tipo de convenios, donde no se establece el precio por m2 o m3, con pavimentación y que se ignora si el cobro será por la superficie total del inmueble o por metro lineal del frente de la propiedad como lo establece el art. 75 de la Ley de Hacienda Municipal y del Estado e ignorar que tipo de intereses se les cobrará a los beneficiados no debe de probarse hasta no saber el costo de estos, en todo caso propongo a este H. Cabildo que mejor se retome el programa de obra comunitaria que la Administración anterior llevo a cabo y que consistía en que el ayuntamiento aportaba el 70% y los beneficiaros el 30% y no había la necesidad de gravar propiedades, de la ciudad y mucho menos pagar intereses de tipo bancario por la realización de la obra, su costo era por metro lineal del frente de su propiedad; en días pasados el Presidente Municipal Jorge Ramos en declaración que apareció en los medios de comunicación convino con los industriales de la mesa de otay que el pago de la industria maquiladora hiciera respecto al impuesto predial va ser utilizado en su totalidad para la pavimentación de esas zonas de la ciudad y le aumentaría 25 millones, es decir 7 millones mas de lo que realmente se recaba en impuesto predial sin que estos hagan aportación alguna para la pavimentación como se pretende que lo haga la ciudadanía con el programa PIPCA”.--- de igual forma el Regidor Juan Ramón López interviene en la discusión para decir:..”Quiero resaltar la importancia que ha tenido el programa integral de pavimentación y calidad del aire, ya que desde el año 2003 a beneficiado a mas de 25 mil familias, y resalto que este programa no es del todo obligatorio, si existe un consenso vecinal de mas del 80% se lleva a cabo, y los mismos vecinos son los que lo requieren o solicitan en esta forma, a manera informativa hay una mala información con respecto a que si se cobra el frente o por

metro lineal o cuadrado, esas son apreciaciones técnicas; me di a la tarea de hacer un ejercicio que ahora comparto pero es lo mismo, la ciudadanía los define, no digo que programas anteriores hayan sido buenos, desde luego, si se cumple el fin que la comunidad requiere que en este caso estamos por llevar a la comunidad mas calidad de vida.”--- la Regidora Olga Macias Abaroa, dice:....”No me convence el programa PIPCA, por que en lo personal me toco ver vivamente cuando sacaban a las gentes de sus casas porque no pagaron el pavimento, he trabajado mucho en las colonias y al que mas perjudica es la gente que menos tiene y lo digo con todo conocimiento de causa y en mi postura de regidora de recordar lo que vi con los programas PIPCA, no estoy de acuerdo en apoyar al programa, pues para mi la gente que mas lo necesita fue la vi que se quedo sin sus casas por que debían mas de intereses que lo que les había costado la pavimentación demasiado cara.”----- asimismo el Regidor Francisco Domínguez García, dice:....”No comparto la opinión del Regidor Arq. Juan Ramón, no es lo mismo pagar sobre 300 m2, que posiblemente mediría un inmueble a pagar sobre 5 o 60 m2, no es lo mismo que tomemos en cuenta la superficie total donde el frente podría ser 10 o 12 metros y la mitad de la calle 6 metros, estaríamos hablando de 60 o 70 metros, hay una diferencia enorme de 300 m2 a 72 m2, se me hace raro que nos comente que es mas o menos igual, yo creo que no, hay que echar pluma y si nos demuestran que es similar o el mismo costo y nos se les va a agravar la propiedad y no se les van a cobrar intereses le entramos con el ayuntamiento, a darle la autorización al presidente a que firme el convenio con el gobierno del estado en la junta de urbanización, es ilógico pensar lo que tu comentas de que 300 metros son igual a 72 mts, imposible, es ilógico lo que estas diciendo.”---- responde el Regidor Juan Ramón López Medina y dice: ...”No es en ese sentido, ya que yo pedí información a la junta de gobierno, me a tocado vivir la parte técnica yo he trabajado para ese tipo de programas, me ha tocado la fortuna de ser supervisor de obras y déjeme decirle que no es sobre los 300 m2, hay una derrama por que este programa lo que hace es pavimentar y no solamente la calle sino que toma toda la superficie de una colonia la derrama entre cada m2 y no se paga el 100% sino el 40%, ya que el programa esta fundamentalmente dividido en tres aportaciones que es la del gobierno del Estado, municipio y el propio vecino, no es que se pague metro por superficie, si no que se derrama en toda la colonia y se paga el 40% sobre la superficie y metro de concreto.”---- el Regidor Francisco Domínguez, dice:....”Revisé la Ley de Hacienda Municipal del Estado donde dice:.... *Art. 75 Los propietarios o poseedores de los*

predios que resulten beneficiados con obras publicas tales como la instalación de agua, drenaje, pavimentación, pozos, banquetas y guarniciones, estarán obligados a cubrir el importe de tales obras de la siguiente forma: 1ro. Cuando beneficien uniformemente una zona y no sea factible determinar el beneficio que perciba cada propietario el momento total de las obras será debida entre cada uno de ellos proporcionalmente al numero de metros lineales, que tengan de frente sus predios”....

a lo mejor estoy equivocado y esto no es lo que hace, PIPCA no es obra publica pero quiero dejar claro que me toco, siendo delegado de playas ver gente de la Gran Tenochtitlan donde verdaderamente fue un robo lo que se hizo y con el debido respeto de quien lo manejaron esa obra que el 80% reunieron los vecinos y se aventaron la obra, claro era época de campaña, pero sin embargo debemos ser mas cuidadosos por que va la gente mas necesitada, yo veo obras en la Chapultepec de una pavimentación, yo no se si pagaría los vecinos? No se vale, como cabildo debemos de buscar sobre todo viviendo la situación económica que vive el país, en especial Tijuana, buscar alicientes económicos para la ciudadanía, no encajarle la uña, yo siento que así es, quisiera estar equivocado por la ciudad requiere de pavimentación, requiere de embellecimiento requiere de todos los servicios se que con mejor pavimentación va a haber mejor transporte, definitivamente me que da claro va a haber mejor alumbrado publico y muchas cosas mas, pero no haciéndole daño en lo económico a la gente, los salarios son mínimos, es poca la gente que gana buenos salarios, me gustaría ver su estudio.”--- la Regidora Lurdes Peña Castellanos, dice:...”Para no desviar el fondo del dictamen, es autorizar al presidente municipal si lo decide y no es obligatoriedad llegar y pavimentar, que bueno que la regidora esta preocupada por la gente mas vulnerable nosotros hemos trabajado en la comunidad, y la gente nos lo pide y exige, yo creo que si me hubiera tocado la administración que recibieron anteriormente y que no hubiera tenido que haber pedido participación por mas de 350 millones yo también hubiera hecho la obra que realizo la administración anterior, pero no estamos en esas condiciones y es cuando la comunidad nos lo pida y nosotros le autoricemos, lo único que puedo sugerir como regidores, si la comunidad les pide ayuda, para entender regidor (y usted si es abogado, verdad?) podemos asesorar a la gente y podemos decirle si les conviene o no pero de hecho no estamos obligando a la comunidad a que toda la obra se maneje por medio del PIPCA.”.---- EL Regidor Francisco Domínguez interviene y dice:..”Se me hace ilógico que se diga:..”el pasivo me dejaron, que la administración que recibí”.. estoy de acuerdo hay un pasivo

de 350 millones hecho por el presidente, sin embargo yo veo que a ciertos funcionarios les vale, yo veo un oficial mayor con 29 mil pesos de compensación y estamos mal económicamente, veo médicos veterinarios sin existir la unidad canina y la policía montada y uno que gana 20 mas 25 de compensación y de apellidos Lemus Torres y Verdugo Barba, si estamos tan mal, como damos compensaciones, si dijimos el 31 de diciembre rebajar el 10%, presidente municipal, secretarios, directores, el oficial mayor tiene un puesto de director, como es posible que traiga 29 mil pesos de compensación, usted me contesta continuamente, el pasivo y el pasivo, y que sucede con el pasivo, se que se esta haciendo bastante, lo he seguido sin embargo yo no veo un oficial mayor, diciendo “pongo mi granito de arena”, veo un presidente, unos regidores, secretarios y sindico que le entraron con su cuerno, pero un oficial mayor, unos médicos veterinarios que no existen en la chamba, como es posible que usted me diga que la administración que recibimos, es lo mismo mi querida contadora.” -----

Con ello y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.– Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.-. Que los Municipios podrán suscribir convenios de coordinación, los cuales serán los tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

TERCERO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. - - - -

CUARTO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en uso de sus atribuciones, otorga al C. Presidente Municipal la facultad para que en nombre y representación de este XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California suscriba el “Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire”, así como el “Convenio Especifico de Aportaciones para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire”, del Municipio de Tijuana, B.C.”, los anteriores en conjunto con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como con la Junta de Urbanización del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO .- El convenio de coordinación para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire entrara en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el día 30 de noviembre del 2010, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes involucradas. -----

TERCERO- El “Convenio Especifico de Aportaciones para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire”. Entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2008, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes involucradas. -----

CUARTO.- Una vez signado el presente convenio de coordinación, así como el “Convenio Especifico de Aportaciones para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire”, se deberán de realizar las adecuaciones presupuétales correspondientes, a fin de disponer de los recursos que habrá de aportar el XIX Ayuntamiento de Tijuana a dicho convenio, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. -----

QUINTO.- Los presentes convenios de coordinación, materia de esta resolución, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos del artículo 48, fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Con el voto razonado del Regidor Gerardo Álvarez, que dice:..”Yo también fui delegado municipal, y me toco trabajar con este programa de PIPCA, y quiero decirles que aquí se han dicho varias mentiras, la verdad es que la gente solicitaba encarecidamente que de alguna forma o con algún programa de gobierno, el que fuera, les pavimentáramos su calle y mas allá que les pavimentaran la colonia por que yo vi como cambiaron colonias que tenían hasta 40 años, ni gobiernos del PRI, ni del PAN les habían podido abatir el rezago que se tenia y tiene todavía con lo que es la

pavimentación en distintas colonias, dejemos que la ciudadanía de Tijuana en las comunidades decidan que a nadie se le va a exigir, hay una reglamentación para llevar a cabo esta pavimentación y es el 80% de los vecinos y en un gobierno democrático y queremos que también la comunidad se organice y que si la mayoría no quiere que se lleve a cabo este programa pues que ahí se decida, pero no lo atoremos los regidores, vamos firmando esta petición para que el estado le meta también, por que sino, se nos iría el recurso del estado, creo que seria algo irresponsable de parte de nosotros que dejáramos ir cualquier peso que venga desde otro orden de gobierno y que de alguna manera se mezcle con alguna aportación del ayuntamiento y beneficie la comunidad , con el ramo 33, nosotros sabemos que no se podían hacer muchas obras, realmente se pavimentaban 8 o 10 calles en un año, esa es la verdad, y yo mire como llegaba el PIPCA y pavimentaba una colonia, me toco ver en la obrera 2da. Sección, esa transformación, una colonia de 40 años una de las colonias de mas antiguas de la ciudad, donde la gente seguía jugando en la calle, tierra y donde los niños seguían hiendo a la escuela con los zapatos llenos de lodo y respirando una calidad de aire pésima para todos nuestros niños y personas que ahí viven, desgraciadamente el rezago de la ciudad es demasiado, esto vendría a tener otra opción para alguna determinada comunidad, para decir, esta es la opción que nos queda, el PIPCA, pero que ellos lo decidan, nosotros tenemos la obligación de proponerles ofertas, a la comunidad si es a través del ramo 33 u otros programas como el 70 30, 80-20 como se ha llevado a cabo en administraciones pasadas, pero si esta es una opción diferente y nueva, y que 25 mil predios que han accedido a este programa, no nos dejen mentir por que es una estadística real en cuanto al numero que comentan, no dudo que algunas personas estén inconformes con este programa, no lo dudo, de entrada el 20% que no estuvo de acuerdo, es lógico, sin embargo es una opción para un sector de la ciudadanía.”.---- de igual forma el Regidor Alejandro Cuellar, dice:...” En la sesión de comisión cuando vimos el tema, les comentaba a los regidores que no cerráramos la puerta a esta alternativa, ya lo dijo el Regidor Álvarez, desgraciadamente el ayuntamiento que no tienen una gama tan amplia y noble como el ramo 33, pero en este hay que abrir las puertas, habrá comité de vecinos que así lo soliciten y pues no es una imposición, hay que esperar a que los comités de vecinos usen este programa tan noble, por que en las colonias piden el progreso aun que sea un poquito mas caro.”.---- a continuación el Regidor Rafael Casillas Hernández dice: ...”Para recordarle al Regidor que las expresiones de los compañeros regidores no

son mentiras, por que conocemos cuales son las necesidades económicas de mucha gente que forma parte de la población de la ciudad hay gran verdad en lo que ellos acaban de señalar, y nadie lo puede negar, no todos tenemos la misma posibilidad económica para atender ese programa que si es bueno, pero se acaba de hacer un señalamiento muy claro, el porcentaje que cobra ese programa es caro para mucha gente, estoy de acuerdo que debe haber alguna otra alternativa, ojala en el transcurso lo encontremos pero lo que dijeron los compañeros es verdad.”---- asimismo el Regidor José Luis Parra Vázquez, manifiesta el sentido de su voto bajo el siguiente razonamiento:...”Aquí se discute un programa, dicen que es un programa excelente pero estas diciendo a los tijuanenses: hay dos sopas PIPCA Y PIPCA, no hay una mejor oferta?, no hay una propuesta que digan hay un cuestionamiento en porcentajes vamos a retirar el punto y lo platicamos y escuchen una mejor oferta, es real lo que dicen los regidores en el sentido que es leonino, trae una afectación directa el patrimonio de los ciudadanos por que les ofrecieron de dos sopas nada mas PIPCA Y PIPCA no hay mas, veo que los ciudadanos que menos tienen los rozan con los empresarios que hay unas bonanzas decirle al empresariado y a los que tiene lana por el retorno, mira... me debes págame, y a los ciudadanos no, solo hay dos sopas señores que es una obligación del gobierno, son dos braceros diferentes a los que tienen les hago un convenio para que me pagues con cemento y no me pagues el predial, pero tu ciudadano de la colonia popular solo tiene dos cosas, ejemplo:.. La colonia libertad dirá vamos organizándonos como los empresarios y que nos hagan un convenio y que con nuestro predial nos alcanza muy bien para tapar todos los baches, para luminarias, comprar 3 patrullas exclusivas para la colonias y el ayuntamiento me va a dar mantenimiento, como lo empresariado “Viva México” señores No! Es una buena oferta para el ciudadano cerrarse y decir que es la mejor oferta, se lesiona al patrimonio de los ciudadanos si se han dado casos de lanzamientos y embargos de familias, y no es que no quieren pagar si no que no tienen para comer, hay plusvalía no queremos vender, yo quiero que me den mis servicios y por eso pago mi predial.”.--

- el Regidor Luis Moreno Hernández, dice:...”Yo no he tenido la oportunidad ni de ser delegado, ni de trabajar en obras publicas, ni haciendo sopas, yo vengo del ámbito académico, he sido maestro universitario, he vivido y seguiré viviendo en un lugar modesto en la ciudad pero alrededor de mi colonia hay gente con muchas carencias y no veo solo por mi comunidad sino por muchas otras que ustedes conocen, donde los niños juegan en tierra y no en pavimento, donde los vehículos es una hazaña para

poder salir de nuestros hogares y llegar a nuestros trabajos, quiero decir que en ese sentido, PIPCA es una posibilidad únicamente, de varias que se pueden instrumentar como pueden ser de varias que son del ramo 33, no nos apuñalemos aquí por una posibilidad que la sociedad verdaderamente demanda y como dice el Regidor Álvarez efectivamente será la comunidad quien decida, pero ya es urgente brindar a la sociedad sobre todo en los lugares donde hay condiciones muy precarias de vida, mejores elementos para poder subsistir y transitar, y convivir que eso es muy importante.”.--- de igual forma el Regidor Luis Bustamante Mora razona su vota como sigue:..”Lo que deseo es que mis compañeros entiendan, lo único que queremos hacer es ayudar a los mas necesitados, ayúdenos a apoyar a los que mas lo necesitan, Jardines del Dorado 3ra. Sección, Lomas del Matamoros 1ra. Sección, Florido 4ta. Sección, Lomas de la Amistad 3ra. Sección, Las Torres 1ra. Sección, Ejido Matamoros 2da., Ejido Francisco Villa, Cuauhtémoc 1ra sección, Mariano Matamoros 4ta. Sección, Morita 1ra. Sección, son todas las colonias en donde los vecinos ya se pusieron de acuerdo donde tienen su parte lista, donde ellos son los que van y convencen a los vecinos y están listos para recibir estos recursos, no se esta beneficiando a ningún empresariado y me parece que el discurso de los pobres contra los ricos es un poco trasnochado, cada quien tiene derecho a opinión pero esa no la comparto, ayúdenos a seguir apoyando a los mas necesitados y si hay otra opción es el ramo 33, donde nosotros vamos a ejercer casi 100 millones de pesos y donde después de los foros delegacionales que tuvimos, el 60% es de calles, aquí lo que tenemos son opciones no sopas, pero apóyenos a que les podamos brindar pavimento a estas personas y seguramente esto que hacemos es darles calidad de vida a esas personas y va a estimular que ellos empiecen a mejorar su calles y hogares y familia.”.---- el Sindico Municipal dice:....”Al principio cuando no conoce el programa, yo fui delegado de la mesa y director de Desarrollo Social, Al principio se preocupa uno, pero cuando el programa se pone en marcha, como lo dijo Gerardo Álvarez, cambian las cosas hay fraccionamientos muy bonitos tenemos partes de camino verde que me toco trabajarlo que hasta la plusvalía, no lo venden pero viven mucho mejor, decirles que hay que hacer un esfuerzo de buscar solución a los problemas de la gente, recuerdo que hubo personas que se reunían hacían kermés, y un gran trabajo, hay que buscar la unidad sumar a la gente a la administración en todos los programas que se tienen, recuerdo que la gente me decía ya no salgo con las bolsas en los pies de plástico para llevar a mis hijos a la escuela, para mi, ese programa me dejo

satisfecho en muchas acciones que se hicieron como gobierno, hubo colonias enteras que se cambiaron, y tenemos en parte de playas, la gente hizo su esfuerzo, aquí tendremos que apoyar mucho a los delegados para que se pongan a trabajar en ese sentido cuando ese programa se ponga en marcha, que es mas caro que el ramo 33 pero la gente lo agradece yo no he visto hasta este momento una colonia que me diga que no le convino, a todos les convino y están contentos.”---- el Presidente Municipal, dice:...”He escuchado y leído en los medios, esta situación de cobrarle el predial a los empresarios que no han pagado y llevarlos a pagar el predial que deben con obra a favor de la comunidad y por la manera en que argumenta pareciera que es algo negativo, creo que negativo es no cobrarle, heredé un impuesto predial con un cumplimiento del 45% de la base de contribuyente y con una disminución del 60% de los contribuyentes que se les bajo el impuesto, y sin lugar a duda son estilos de gobernar, algunos quedando bien de momento con un predial aparentemente beneficio para la gente, pero luego se hereda una ciudad, sin mantenimiento, sin obra y eso me parece que es una decisión fundamental que tome, y que seguiré tomando y que la tomaron ustedes junto conmigo de poder aumentar el predial, como debe de hacerse para que la ciudad este como esta ahora, hay caos vial, hay tráfico en Tijuana, claro que lo hay, por que estamos haciendo obra por muchas partes de la ciudad; todos los empresarios que tengan adeudo de predial y quieran pagar con obra a favor de la comunidad, bienvenidos!, la ley me faculta para eso, le da a los gobernados la posibilidad de permutar el pago del impuesto predial a cambio de una obra o un servicio en concreto y aquí esta la posibilidad legal y estoy haciendo uso de ella, para poderle dar beneficios a la comunidad y el dinero que tenia previsto para esas obras, mejor lo orientemos para otra obra de provecho para Tijuana, y este discurso de que le damos a los industriales y le quitamos a los pobres, hay que recordar que ustedes levantaron la mano para aprobar una Ley de Ingresos donde le aumente el 300% el impuesto a la zona industrial de Tijuana, no me pueden decir que yo estoy en contra de los pobres, no les toque un pelo, a las bases; el 89% de los contribuyentes del impuesto predial; hay que hablar con bases por que la gente nos escucha y tenemos que hablar con sustento, esta acercándose el 90% de contribuyentes cumplidos de la zona industrial, habiase visto un nivel de cumplimiento de ese nivel, les aplicamos un aumento del 300% eso no se ha registrado en la historia del estado y en efecto convine con ellos, y no convine regresarles el 100%, eso tampoco es verdad, se hizo un convenio aprobado desde la administración

pasada con ellos de asignarles el 70% de las contribuciones de predial en la misma zona y lo único que hago es darle continuidad a eso convenio que en la administración pasada se autorizo; y que bien se escucha decir a los ricos se les da y a los pobres no, quien creen que transitan por esas calles que se están arreglando en la zona industrial? mas de 70,000 trabajadores, que va a pasar con esas zonas si no las pavimentan?, tiene 20 años deteriorada, tercermundista, lo único que pasara es que perderemos competitividad como ciudad por la mala infraestructura y se perderá el empleo, pero que bonito se escucha: por que le pavimentas a los ricos y castigas a los pobres, por que los pobres trabajan arriba?, porque los pobres viven de esos salarios y si no mejoramos la infraestructura la tramitología y un montón de cosas no va a poder conservar esa inversión aquí, y luego van a decir: que por que no retengo la inversión; es por eso, que estamos tomando esas decisiones y son decisiones reflexionadas maduras, me siento orgulloso de los empresarios industriales que sin chistar aceptaron que les pusiéramos un predial del 300% de aumento, pero es bonito recoger aplausos con populismo, yo no estoy dispuesto a hacer eso y entregar una mala ciudad hecha pedazos, después de que termine mi administración.”-----

Enseguida en el **punto 4.19** el Regidor Juan Ramón López da lectura al Dictamen No. XIX-DUCE-04/2008 relativo a la desincorporación de los bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública ubicada en la calle Santo Tomas entre camino Nel-mex y callejón de servicio de la Colonia Cuenca Lechera, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, mismo que se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Presidente Municipal, qued dice:...”En el cuerpo del presente dictamen y en lo subsecuente que tiene relación con la enajenación yo le pediría al regidor casillas que en virtud de que usted es el autor de la propuesta de destinar el importe de estas enajenaciones para infraestructura deportiva en la zona este de la ciudad, que ese proyecto podamos atenderlo por la vía del presupuesto de infraestructura social y deportiva de Tijuana que ya cuenta el ayuntamiento para poderlo atender por que coincido y lo hemos platicado muchas veces, que se requiere infraestructura deportiva en aquella zona; para que el importe total de estas enajenaciones lo destinemos para servicios públicos, en lo que tiene que ver horas extras, mantenimiento de la ciudad por que como ya comentaba el Regidor José Luís parra, se requiere de manera urgente para que no se pierda la calidad de servicio que esta brindando el ayuntamiento,

entonces la petición concreta regidor, sería que accediera a esta propuesta para que en estos términos se diera la votación del cabildo.”--- seguido de la intervención del Regidor Rafael Casillas Hernández, que dice:...”Sería interesante, que hiciera mención al respecto de todo lo que hemos platicado en el transcurso de esta sesión, y hacer hincapié que en caso muy particular, lo mas sentido de nuestra ciudad y de nuestro país que es nuestra juventud; obviamente que esperamos que en esta administración logremos metas positivas para nuevas generaciones y podamos lograr con propiedad hacer instalaciones deportivas dignas para nuestra ciudad y poder encausar mejora en nuestra juventud; como tijuanaenses de la mayoría que estamos aquí, estoy seguro que queremos lo mismo, por lo consiguiente cuentan con mi apoyo.”--- el Presidente Municipal responde:...”Gracias. Con esta reorientación del dictamen que aprobaron en esos términos les agradezco esta consideración, es la primera vez en lo que va de la administración que les hago esta petición a pesar que de origen ya viene con consensado en el cabildo, lo cual les agradezco y creo que esta bien acreditada la buena voluntad regidor, usted me hizo una recomendación en el parque cascadas del fraccionamiento santa fe, corregimos el proyecto del parque que estamos construyendo de 10 hectáreas para que tuviera un campo deportivo para aquella zona, así es que se nos va a hacer fácil pues estamos en la misma frecuencia de apoyar a la juventud; las modificaciones de que el importe de las enajenaciones que estamos realizando se oriente al área de servicios públicos.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. – Que mediante oficio 2520/07 de fecha dos de agosto del dos mil siete, la Dirección de Oficialia Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento y enajenación a titulo oneroso de la fracción de la vía pública citada en el proemio y antecedente uno del presente instrumento, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

a)Copia del documento mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita el domino del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, el cual cita que: -----

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992- - - - -

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. - - - - -

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. - - - - -

Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.”- - - - -

b) copia del oficio FR-1137/07 de fecha catorce de junio del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para desincorporar de los bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar al dominio privado, la fracción de terreno con superficie de 1,181.10 m² de la calle Santo Tomas.- - - - -

c) Copia del oficio OUS/3191/2007 de fecha 19 de julio del 2007, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo comercial complementario, para la fracción de la vía publica en comento. - - -

d) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha tres de julio del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2665, de la fracción de vía publica a desincorporar, en el cual se hace constar lo siguiente:- - - - -

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	1,181.10	\$ 500.00	1.00	\$590,550.00

Valor unitario medio de: \$500.00 /m² Subtotal \$590,550.00

e) Acta de deslinde de fecha tres de agosto del dos mil siete, certificada por la Subdirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen. - -

f) Copia del oficio OPOZT-P1633/2007 de fecha quince de junio del dos mil siete, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que “no existen instalaciones de CFE aéreas ni subterráneas en Calle Santo Tomas de Col. El Florido, Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, específicamente en parte en la cual esta calle es la división entre los predios identificados con las claves catastrales DM-008-676 y FV-155-003”. -

g) Copia del oficio A200711387, de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no se tiene infraestructura instalada en la fracción del Callejón Santo Tomas, ubicado en la Colonia El Florido de la Delegación de la Presa, colindante con predios de calve catastral FV-155-001, FV-155-002 y FV-155-003. -----

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintiocho de diciembre del dos mil siete, hace constar que para la zona homogénea 6132, donde se localiza la Colonia “Cuenca Lechera”, el valor por metro cuadrado es de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional). -----

TERCERO. – Que los solicitantes exhiben el dominio de los inmuebles adyacentes a la fracción de la vía pública objeto del presente instrumento, con la siguiente documentación: -----

-Prescripción adquisitiva de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, dictada por el C. Juez de Primera Instancia Civil de la ciudad de Tecate, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida 5538077, Sección Civil, de fecha veintiuno de junio del dos mil siete, en favor de los señores Héctor Yee Moreno, Esteban Yee Moreno y Rosendo Yee Moreno, respecto del predio catastrado bajo la clave FV-155-003, con superficie de 618.89 metros cuadrados localizado en colindancia Norte de la fracción de la vía pública a desincorporar, y -----

-Copia de la Escritura Pública 23,438 volumen 618 de fecha catorce de enero del dos mil cinco, protocolizada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, titular de la Notaria Pública N°. 9 de esta municipalidad, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida 5409398, Sección Civil, de fecha 28 de febrero del 2005, mediante la cual, Moreno Yee Hermanos, S. A. de C. V., representado por el señor Esteban Yee Moreno, acreditan la propiedad del

predio identificado con clave catastral DM-008-676, con superficie de 2.400.00 metros cuadrados localizado en la colindancia Sur del predio solicitado para enajenar. - - - - -

CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común”. - - - - -

SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de

dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

OCTAVO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...”.

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana....

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes

tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”

NOVENO. – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de julio del dos mil ocho, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 1,181.10 m² arroja un importe total de \$590,550.00 (quinientos noventa mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado,

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso, a favor de los CC. Esteban, Rosendo y Héctor, todos de apellidos Yee Moreno, respecto de una fracción de la vía pública con superficie de 1,181.10 metros cuadrados localizados en calle Santo Tomas, entre Camino Nel-Mex y Callejón de Servicio, de la colonia Cuenca Lechera, perteneciente a la Delegación la Presa Abelardo L Rodríguez, de esta ciudad, misma que colinda con los predios de su propiedad identificados bajo las claves catastrales FV-155-003 y DM-008-676. Siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$590,550.00 (quinientos noventa mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez, etiquetado única y exclusivamente para Servicios Públicos.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$590,550.00 (quinientos noventa mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a los interesado de la presente resolución. -----

Con el voto razonado del Regidor Gerardo Alvarez Hernández, que dice:.....”Había sido consensado en la comisión de desarrollo urbano y formo parte como secretario de la misma, creo que la propuesta que usted realiza es importante, para fortalecer lo que es el área de servicio y el personal de base y una vez habiendo aceptado el regidor proponente nuestro amigo “zurdo casillas”.---- de igual forma el Regidor Jose Luis Parra Vázquez, dice:..”Desde luego que es a favor y felicito al Arq. Juan Ramón y a mi compañero “zurdo casillas” y a todos los que intervenimos de alguna manera en el trabajo desarrollado en esa trabajo de comisiones, sin el animo de hacer polémica, yo cuando opino de los prediales hablo como usted bien lo dice, como dicen con los pelos de la burra en la mano no?, el asunto aquí es... no es una lucha de los pobres y los ricos, blanco contra el negro, el cielo contra infierno, es una lucha.. una critica que como partido de oposición realizamos y que esto siempre se va a dar, estos son los sistemas que nos toca vivir, yo tengo los documentos Sr. Presidente, en donde yo desde antes que se hicieran estos convenios ya se les condonaba a los empresarios y a los ciudadanos común y corriente, pues no pagaban predial y les mandan una

notificación so-pena de embargo del predio y aquí tengo documento, por ejemplo: Mc donald's del Blvd. Insurgentes, debe cerca de 1 millón 600 mil pesos y aquí por una mano que dice: *por instrucciones del secretario desbloquéese la clave para que no pague predial y siga haciendo sus tramites*, aquí dice mire, *desbloquear clave catastral* y dice: *por instrucciones del Secretario de Administración y Finanzas Ricardo Vallín Malanche, nota: solo para realizar traspaso de permiso y de operación tendrá que ser bloqueada nuevamente*. Este es uno; acá hay otro empresario, Inmobiliaria de México, algo así dice aquí.. igual, debe 1 millón 622 mil pesos, acá hay otro.. un empresario gasolinero que debe.... No le pidieron recibo del predial y aquí están los documentos, yo no miento, aquí esta todo documentado, entonces inclusive con puño y letra del Secretario.. no se si es el recaudador o el Secretario, entonces es una platica que yo hablo por que la tengo documentada, entonces si cualquiera de ustedes que están aquí sentados o todos los que vamos a predial y tenemos que hacer un tramite de un comercio, me dicen los ciudadanos que lo primero que tienes que tener es pago de predial de manera al corriente y vemos que es una política diferente la que se maneja en esta administración.”-----

Enseguida en el **Punto 4.20** el Regidor Juan Ramón López Medina da lectura al Dictamen No. XIX-DUCE-05/2008 relativo a la desincorporación de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C. a titulo oneroso de una fracción del bien inmueble municipal identificado como excedente de vialidad con una superficie de 317.188 metros cuadrados, mismo que se agrega como apéndice número veintisiete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Mediante oficio 2520/07 de fecha quince de octubre del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública, identificada como excedente de vialidad en desuso, con una superficie de 317.188 metros cuadrados y que se localiza en la esquina de las calles Ruta Mariano Matamoros y Camino Hermenegildo Galeana, del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la C. Maria Amelia López Moreno, anexando al mismo la siguiente documentación. -----

a)Copia del documento mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece que: -----

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992- -----

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----

Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.”-----

b)Copia del oficio FR-823/07 de fecha veinticinco de mayo del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 317.188 metros cuadrados del Camino Hermenegildo Galeana del Fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, para integrarse al predio identificado como lote 1 (201) de la manzana 2 (2-B) con clave catastral MN-002-201, del mismo fraccionamiento. -----

c) Copia del oficio OUS/656/2007 de fecha treinta de julio del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo comercial de tipo complementario, para la fracción de la vía publica en comento. -----

d) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha once de septiembre del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2934, de la fracción de vía pública a desincorporar, en el cual se hace constar lo siguiente:

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coefficiente	Valor parcial
1	317.188	\$ 900.00	1.50	\$428,203.80
Valor unitario medio de: \$1,350.00/m ²			Subtotal	\$428,203.80

e) Acta de deslinde de fecha seis de agosto del dos mil siete, certificada por la Subdirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen. - -

f) Copia del oficio OPOZT-P1690/2007 de fecha veintidós de junio del dos mil siete, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que, con relación a la fracción de terreno identificado como excedente de vialidad, anexo al predio de su propiedad con clave catastral MN- 002-201 en Camino Hermenegildo Galeana entre calles 13 de septiembre y Ruta Mariano Matamoros del fraccionamiento Mariano Matamoros, de esta ciudad, “no se tiene infraestructura eléctrica en el predio que se pretende desincorporar, determinando que no existe inconveniente por parte de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tijuana, para que se lleven a cabo los tramites correspondientes para que proceda dicha desincorporación” - - - - -

g) Copia del oficio A200713387 de fecha diecisiete de julio del dos mil siete, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa a la C. Maria Amelia López Moreno, que en la fracción de la vía pública colindante al inmueble de su propiedad, ubicada en Camino Hermenegildo Galeana esquina con Ruta Matamoros del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, no se tiene ninguna infraestructura instalada en dicha fracción. - - - - -

h) Recibo de pago del impuesto predial del lote catastrado bajo la clave MN-002-201 con superficie de 503.79 m² registrado a nombre de la C. Maria Amelia López Moreno.

SEGUNDO.- Que la C. Maria Amelia López Moreno, acredita la propiedad del lote 001, de la manzana 002-B del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, mediante titulo de propiedad expedido por Inmobiliaria del Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el periódico oficial de Estado, el 28 de diciembre del 2007, hace constar que para la zona homogénea 6046 correspondiente al fraccionamiento “Mariano Matamoros

Norte” el valor por metro cuadrado es de \$822.00 (ochocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 317.188 metros cuadrados arroja un importe total de \$260,728.54 (doscientos sesenta mil setecientos veintiocho pesos 54/100 moneda nacional). -----

CUARTO.- Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”-----

QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

SEXTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

SEPTIMO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio

público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

OCTAVO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”.

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso

de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... -----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: -----

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....". -----

NOVENO. – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de julio del dos mil ocho, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 317.188 m² arroja un importe total de \$428,203.80 (cuatrocientos veintiocho mil doscientos tres pesos 80/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado, lo anterior atento a los siguientes-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor de la C. Maria Amelia López Moreno, respecto de una fracción con superficie de 317.188 metros cuadrados del bien inmueble municipal registrado como excedente de vialidad localizada en la esquina que forman las calles Ruta Mariano Matamoros y Camino Hermenegildo Galeana, del fraccionamiento Mariano Matamoros Norte, perteneciente a la Delegación la Presa Abelardo L Rodríguez, de esta ciudad, misma que se ubica el frente del predio de su propiedad identificado como lote 1 manzana 2-B, catastrado bajo la clave MN-002-201, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$428,203.80

(cuatrocientos veintiocho mil doscientos tres pesos 80/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez, etiquetado única y exclusivamente para Servicios Públicos. -----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$428,203.80 (cuatrocientos veintiocho mil doscientos tres pesos 80/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. . -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución.-----

Enseguida en el **punto 4.21** el Regidor Juan Ramón López Medina da lectura a Dictamen No. Dictamen XIX-DUCE-06/2008 relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C., y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno del inmueble municipal identificado como lote 81, manzana 44 del fraccionamiento Loma Dorada de la Delegación Cerro Colorado, el cual se agrega como apéndice número veintiocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

PRIMERO. – Que mediante oficio 143/2008 de fecha doce de marzo del dos mil ocho, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno con superficie de 43.53 m² del bien inmueble municipal del dominio público, destinado para talud forestado no apto para desarrollo urbano e identificado como lote 81, manzana 44 del fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Cerro Colorado de esta ciudad, presentada por el C. Omar Cinuhe López Toscano, anexando al mismo la siguiente documentación. -----

a) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante “Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana”, S. A. de C. V., y como donatario el H. XIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5049143 de la Sección Civil, en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 81 manzana 44, del fraccionamiento “Loma Dorada”. -----

b) Copia del oficio FR-2076/07 de fecha diecisiete de octubre del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción de terreno con superficie de 43.53 m² que forma parte del predio destinado para talud forestado no apto para desarrollo urbano, propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, catastrado bajo la clave GY-044-081 del fraccionamiento Loma Dorada, fracción que colinda directamente con el inmueble propiedad del C. Omar Cinuhe López Toscano, el cual se identifica con la clave catastral GY-044-056. -----

c) Copia del oficio OUS/1124/2007 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, suscrito por el jefe del Departamento de Usos de Suelo de la Dirección Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica de uso del suelo favorable para la desincorporación del dominio publico e incorporar al dominio privado, la fracción de terreno en comento. -----

d) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha quince de enero del dos mil ocho, bajo orden de trabajo número 3209, de la fracción de terreno a

desincorporar que forma parte del lote 81 manzana 44 del fraccionamiento Loma Dorada, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coficiente	Valor parcial
1	43.53	\$ 1,500.00	1.00	\$65,295.00

Valor unitario medio de: \$1,500.00/m² Subtotal \$65,295.00

e) Acta de deslinde de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, certificada por la Subdirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de terreno objeto del presente dictamen.-----

f) Copia del oficio PC-INSP-0097-08 suscrito por el C. Antonio H. Rosquillas Navarro, Director Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión técnica favorable para que se lleven a cabo los trabajos de construcción para área recreativa, en la fracción del predio catastrado bajo la clave GY-044-081 con superficies de 43.53 m² etiquetado como “talud forestado, no apto para desarrollo” ya que el predio no presenta ningún riesgo, siempre y cuando se cumplan con las leyes y reglamentos en la materia, y se tomen las medidas de seguridad correspondientes, avalados por la Dirección de Administración Urbana.-----

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintiocho de diciembre del dos mil siete, hace constar que para la zona homogénea 6078 correspondiente al fraccionamiento “Loma Dorada” el valor por metro cuadrado es de \$1,519.00 (un mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 43.53 metros cuadrados arroja un importe total de \$66,122.07 (sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 07/100 moneda nacional).-----

TERCERO.- Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios“....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”-----

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes

de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. .- - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: .- - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....- - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare

necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. .- - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... .- - - - -

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: - - - - -

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.....”..- - - - -

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: - - - - -

b).- Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo comercial correspondiente, que en ningún caso será menor que el valor fiscal,.....”. .- - - - -

SEPTIMO. –que en la reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de julio del dos mil ocho, se acordó que la operación de compraventa del predio en comento sea sobre la base del valor fiscal como se establece en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, siendo a razón de \$1,519.00 (un mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, que multiplicado por los 43.53 m² arroja un importe total de \$66,122.07 (sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 07/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado, - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor del C. Omar Cinuhe López Toscano, respecto de una fracción de terreno con superficie de 43.53 m² del bien inmueble municipal identificado como lote 81, manzana 44, catastrado bajo la clave GY-044-081, del fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), esta ciudad, fracción que colinda directamente con el inmueble de su propiedad identificado bajo la clave catastral GY-044-056, siendo el importe de venta el equivalente a \$1,519.00 (un mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$66,122.07 (sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 07/100 moneda nacional), conforme a lo establecido en la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana, Baja California, en virtud de que su valor es superior al estipulado en el avalúo emitido por Comisión Estatal de Avalúos, en cumplimiento a lo que estipula el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 15 fracción III inciso b. .- - - - -

SEGUNDO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación municipal Cerro Colorado, etiquetado única y exclusivamente para servicios públicos - - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S:** - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los 66,122.07 (sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 07/100 moneda nacional), en una sola exhibición. - -

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de

mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación en el **punto 4.22** el Regidor Juan Ramón López Medina da lectura a Dictamen No. XIX-DUCE-07/2008 relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y enajenación a titulo oneroso de una fracción del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía pública denominado Blvd. Sánchez Taboada de la Delegación Sánchez Taboada, mismo que corre agregado como apéndice número veintinueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Presidente Municipal, que dice:..."Para efectos del Act,a el destino final del recurso de la enajenación va a obra y servicios."--- seguido de la intervención del Regidor Juan Ramón López Medina, que dice:..."Debo de agradecer a los integrantes de la comisión de desarrollo urbano y a todos compañeros del cabildo, ya que fue un trabajo arduo el haber visitado todas esas colonias y en si, constatar que como bien decimos ahorita y que lo sepa la ciudadanía y el mismo cabildo son fracciones predios en desuso, que se le esta dando un uso sin tener usufructo del ayuntamiento y de todas maneras se están ocupando, muchas gracias."--- asimismo el Presidente Municipal, dice:..."Con la felicitación a todos los integrantes de esta comisión, muy importante que toda la comercialización de predios, que se hagan en el patrimonio de Tijuana quede muy claro y con mucha transparencia a quien se vendió, como se vendió y la justificación técnica de cómo se esta desprendiendo o desincorporando el gobierno de esa propiedad; muchas felicidades."--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que mediante oficio 334/08 de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso de la fracción de la vía pública citada en el antecedente uno del presente instrumento. -----

a)Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante "Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana", S. A. de C. V., y como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5299664

de la Sección Civil, en fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, mediante el cual se realiza la donación del total de las vías públicas del fraccionamiento “Rodolfo Sánchez Taboada Cuarta Sección”, que ocupan una superficie de 252,915.04 m². - - -

b)Copia del oficio FR-1177/07 de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 256.27 m² del Blvd. General Rodolfo Sánchez Taboada, para integrarse al inmueble propiedad de la solicitante identificado como lote 16, manzana 618 con clave catastral SH-618-016, del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, de la Delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad. - - - - -

c)Copia del oficio OUS/1039/2007 de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, suscrito por el jefe del Departamento de Usos de Suelo de la Dirección Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica de uso del suelo favorable para la desincorporación del dominio publico e incorporar al dominio privado, la fracción de terreno en comento. - - - - -

d)Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha trece de mayo del dos mil ocho, bajo orden de trabajo número 3498, de la fracción de vía publica a desincorporar, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coefficiente	Valor parcial
1	256.27	\$ 900.00	1.15	\$265,239.45

Valor unitario medio de: \$1,035.00/m²

Subtotal 265,239.45

e)Acta de deslinde de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, certificada por la Subdirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen. - -

f)Copia del oficio OPPZT-3132/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el informa que no tiene inconveniente en autorizar *“DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE ó AFECTACIONES A INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE C.F.E. PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO* del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, invadido....con una superficie de 256.27 m² frente al lote #16 manzana 618 (118-A) con clave catastral SH-618-016, que se localiza en calle Galaxia esquina con Blvd. Gral. Rodolfo Sánchez Taboada de la Colonia Sánchez Taboada, de esta ciudad”. - - - - -

g)Copia del oficio A200805042, de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que”no cuenta con inconveniente alguno para efecto de que se lleve a cabo la desincorporación de la vía pública de los tramos de calle Galaxia y Avenida General Sánchez Taboada adyacentes al predio identificado con clave catastral SH-618-016 en la Colonia Sánchez Taboada de esta ciudad de Tijuana, Baja California”. - - - - -

h)Copia de 9 (nueve) escritos, mediante los cuales los vecinos de los lotes colindantes al predio con clave catastral SH-618-016 manifiestan que no tienen inconformidad para que la autoridad municipal realice la desincorporación de la fracción de la vía pública localizada a un costado del citado predio. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el 28 de diciembre del 2007, hace constar que para la zona homogénea 5185 correspondiente al fraccionamiento “Rodolfo Sánchez Taboada (PRODUTSA)” el valor por metro cuadrado es de \$533.00 (quinientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 256.27 m² arroja un importe total de \$136,591.91 (ciento treinta y seis mil quinientos noventa y un pesos 91/100 moneda nacional). - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios“....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y

constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

SEPTIMO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----
“Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del

presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento”. -----

“Artículo 14.- Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo....-----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

“Artículo 15.- Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... -----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: -----

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”. -----

OCTAVO. –que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día cuatro de julio del dos mil ocho, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,035.00 (un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 256.27 m² arroja un importe total de \$265,239.45 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado, -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el **PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor de la C. Maria Esther Ramírez Macias, respecto de una fracción con superficie de 256.27 m² del bien inmueble municipal registrado como excedente de la vía pública denominada Blvd. General Rodolfo Sánchez Taboada, localizada al frente del predio de su propiedad identificado como lote 016, manzana 618 (118-A), catastrado bajo la clave SH-618-016 del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, de la Delegación Sánchez Taboada (antes la Mesa), de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,035.00 (un mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$265,239.45 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), -----

SEGUNDO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación municipal Sánchez Taboada, etiquetado única y exclusivamente para servicios públicos. -----

----- T R A N S I T O R I O S:-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$265,239.45 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución.- -----

Por último en el **punto 4.23**, hace uso de la voz el Regidor Juan Pablo Rodríguez quien da lectura a Dictamen No. XIX-ECB-GL-H-FMAP-01/2008 relativo a la creación de la Secretaría de Educación Pública Municipal, el cual una vez dado a conocer se agrega a la presente acta como apéndice número treinta y respecto de cual se procede a someter a discusión de los ediles con la participación del Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, que dice:..”En reuniones previas de las comisiones conjuntas nos abstuvimos de votar a favor de la creación de una secretaria de educación, sin embargo en estas ultimas semanas transcurridas, hemos realizado un análisis de dicha propuesta y llegamos a la consideración que es validad la creación de una secretaria de educación, considerando que el sistema de educativo municipal requiere de un mayor aprovechamiento de las instalaciones del factor humano de todo lo que implica mejorar la educación a nivel municipal, lo hacemos pensando y con la confianza que la participación del gobierno municipal, los recursos que requiere la creación de esa secretaria, van a ser con ese fin, mejorar las instalaciones educativas que están muy destruidas en este momento, que las aportaciones que tendrá que hacer el municipio para mejorar el material didáctico que se necesita para cada una de las escuelas se tiene que mejorar, el hecho de aprobarla, yo creo que significa una obligación de parte del ayuntamiento en que se cumplirán los compromisos, estamos consientes que la creación de esta secretaria probablemente genere problemas de índice laborar, por el problema interno que se vive entre las organizaciones de maestros, ojala y se pueda superar en su momento para que no repercuta, en los beneficiarios que son la niñez de Tijuana, por eso nuestra fracción desde este momento con lo que en mi respecta vamos a apoyar la propuesta del compañero regidor para cuando en su momento queda a votación ahí estaremos dando nuestro punto de vista.”.--- interviene el Regidor José Luis Parra Vázquez, para decir:..”En la reunión de comisión no se nos informó dos cuestiones que salieron de esa reunión de trabajo, el primero era como dice Bernardino, se nos planteaba de que.. de una partida destinada al sistema municipal, en este caso de educación, de 5 millones de pesos se iba a destinar para sueldo de los 4 funcionarios que se tenia programado,3 me aclara el regidor... desde luego que no estamos en contra de esta situación, no en contra de la creación de una dependencia que venga a regular lo que comentaban ahí los regidores, que todo mundo le había metido mano a ese presupuesto, dos

dependencias agarraron presupuesto, es lo que nos plantearon en esa reunión, entonces queremos dejar muy claro, vamos a votar a favor de esta creación de la secretaria, dejemos en claro que el presupuesto de material didáctico no se toque, independientemente de lo que nos argumentaron ahí varios regidores que las bodegas estaban rebosantes de material didáctico y que no había faltante alguno por lo tanto podemos trasladar ese recurso, y lo otro es... que le quiero preguntar por que aprovechamos, como bien dice mi Bernardino, a lo mejor nos vamos a reunir hasta la independencia, entonces aprovechamos esta sesión de cabildo para preguntarle por que ahí nos volvieron a decir, que los paquetes escolares que fueron sujetos a una confiscación hace un año o año y medio creo, se estaban entregando ya, nosotros mandamos un oficio al sindico para que nos aclare cual es el... si se están entregando, cual es la situación jurídica que guardan esos paquetes escolares que resolución emitió la FEPADE que instrumento o la fiscalía especializada para ese delito electoral, que se presumió en aquel entonces y que debo de entender que se encuentran desahogándose las diligencias en esa averiguación previa y tengo entendido que si tengo sujeto a una autoridad ministerial una confiscación ahí en esa mesa me decían a mi que los paquetes ya se estaban repartiendo, aprovechando esta sesión quiero preguntarle 2 situaciones, primera si se va a utilizar el recurso material didáctico para sueldos de funcionarios de alta burocracia y 2do. Cual es el estado que guardan los paquetes escolares y si son esos los que se están entregando hoy en día."--- el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, dice:..."Solo para ofrecer una felicitación al Regidor Juan Pablo, Presidente de la Comisión de Educación reconociendo esta fracción del pan que el regidor se ha mostrado muy activo y aquí vemos un logro en comisiones, por ahí tenia apreciaciones diferentes con la fracción del PRI, ahorita ellos le ofrecen un reconocimiento votando a favor, y esta fracción del pan lo felicita, creemos que esta en buenas manos esta comisión y es en beneficio de Tijuana mejorar la educación en esta creación que usted hace para el organismo de este ayuntamiento."--- el Regidor Luis Bustamante Mora, dice:...."Primero para agradecer el voto de confianza que da la fracción, me parece que la intervención del regidor Sevilla ha sido puntual, muy prudente y muy directa, por otro lado en cuestión de recursos independientemente de lo que se haya dicho, es evidente quien va a resolver de donde se saca los recursos para mejor funcionamiento de la secretaria primero será la comisión de hacienda donde estamos nosotros, y posteriormente será el cabildo en pleno donde estamos nosotros, de tal manera que no es una sola persona

quien define eso, seremos nosotros de manera colegiada de donde mejor podamos aprovechar los recursos, ya sea de la recrearía de la propia dirección o de algún otro lado, felicito al regidor por su iniciativa.”---- el Presidente Municipal interviene para decir:..”Con relación a los paquetes educativos hice público ante la comunidad que había recepcionado esos paquetes que me entrego la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y que la utilización que se daría a esos materiales, se iba a incorporar a la estrategia de Seguridad Publica, cosa que he estado haciendo a lo largo de estos meses, en donde he estado intercambiando juguetes bélicos, de los niños en las colonias de Tijuana, en muchas escuelas de la Ciudad, y estamos impresionados de que van mas de 19,000 niños que han participado, y los juguetes bélicos y estas armas con las que se fomenta la cultura de la violencia al interior del hogar a veces inconscientemente, pero ya familiarizándolos con actividades que al aposte nos afecta como sociedad y nos ha servido bastante porque al mismo tiempo hacemos conciencia en las madres de familia, los padres de familia que también hay una tarea en el hogar que realizar de poder tomar medidas preventivas y tenemos obviamente documentado niño por niño que ha participado en este intercambio de material educativo a cambio de juguetes bélicos en la estrategia de seguridad que estamos aplicando aquí en la ciudad; por otra parte la situación jurídica en la FEPADE continua el expediente abierto, la suerte legal que corre el asunto lo determinara la propia procuraduría, la parte que tuvo que ver estos materiales como parte del cuerpo del delito de un posible o presunto delito electoral se acredito se dictamino se dio fe publica de ello y ya no considero el ministerio publico necesario, mantener los materiales y los devolvió a la administración, pero el asunto legal continua, no tengo la información ni la he pedido de cual es el estado que guarda esa causa penal en la FEPADE y por otra parte comentarles que es la creación de esta secretaria, vamos a difundir previo al nombramiento del futuro secretario de educación, difundiremos el proyecto educativo, que estamos buscando y esta reflejado y en el plan municipal del desarrollo pero algunas estrategias particulares que queremos aplicar para fortalecer el sistema educativo del municipio, por adelantarles algunas, el municipio carga completamente con el gasto educativo con recursos propios que rebasan los 100 millones de pesos anuales, es decir, prácticamente del predial del año pasado, se aplicaron 66% del presupuesto total del predial solo en el sistema educativo y todo el sistema educativo es responsabilidad original del gobierno de la federación, producto de un convenio descentralización educativa que se dio hace algunos años, se convino

que el gobierno federal iba a aportarle recursos a los estado que estuvieran asumiendo el sistema educativo, y es el caso que están recibiendo gobiernos estatales cantidades millonarias para poder sostener la educación que en cada estado esta llevando acabo y en el caso de Tijuana junto con otro ayuntamiento creo que es Cancún no recuerdo francamente, no recibimos ninguna aportación por la carga educativa que tenemos cuando vino el presidente de la republica en la ultima reunión platique con el, y compartir con el esta preocupación y giro instrucciones a la Secretaria de Educación Federal para que me reciba en estas fechas para poder iniciar gestiones para que el gobierno federal asuma la carga presupuestal que corresponde el sistema educativo y que se lo dan a todas las entidades federativas, y esa será una tarea fundamental del nuevo secretario, por que imagínense que podamos lograr recuperar del presupuesto propio, del ayuntamiento 100 millones de pesos anuales, no solo lo que implica los próximos 3 años que serian 200 millones de pesos de aplicarse en el próximo ejercicio fiscal sino, en los próximos 10 años, estamos hablando de miles de millones de pesos que podemos reorientar para otras necesidades que tiene la administración publica de Tijuana. Entonces hay una estrategia particular, hay una acción concreta el gobernador ya asumió 30 millones de pesos del gasto educativo, y se va a apagar con recursos estatales, así es de que recibiremos un apoyo importante por parte del gobernador, iríamos por el 70% restante ya con el gobierno federal, entonces hay proyecto educativo, lo haremos publico hay una estrategia financiera para que el importe de los 3 millones de pesos con relación a la estrategia financiera que traemos realmente vamos a ir por mucho mas, mas de 100 millones de pesos debemos recuperar con esta estrategia, cuanto tiempo llevara? Es una gestión importante y espero concretarla en el transcurso de este año y pueda reflejarse en el presupuesto del año próximo y finalmente felicitar al regidor presidente de la comisión de educación, es un cuerpo de dictamen y una propuesta que denota estudio previo, análisis, esta muy bien redactado y justificado, lo felicito a usted y todos los integrantes de este cabildo por esa decisión.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro

de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 8, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, establece que: “La educación que impartan los Gobiernos Estatal, Municipal, sus organismos descentralizados y las personas físicas o morales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, constituyen un servicio público. - - - - -

TERCERO.- El artículo 3, primer y segundo párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”; a su vez el artículo 5, fracción IV, dispone que; “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.” Así como el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley que nos ocupa, menciona que los Regidores tienen la atribución de “I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;” Aunado a lo anterior, el numeral 20 de la Ley en comento, textualmente expresa: “Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas...”- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, contempla que: “El Ayuntamiento de Tijuana

es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.” - - - - -

QUINTO. El cuarto párrafo del artículo 10, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que: “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”, así como el artículo 44, del Reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. - - - - -

SEXTO. Que el artículo 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez los artículos 80, 81, 82 y 89, contemplan las atribuciones de las Comisiones de Gobernación y Legislación; Hacienda; Fortalecimiento Municipal y Administración Pública; y Educación, Cultura y Bibliotecas; por lo que se instruye en forma legítima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dichas comisiones actuar y dictaminar en todos los asuntos que por razón de su materia les sean turnados, esto con apego a lo dispuesto en el artículo 98, del Reglamento en cita. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en el artículo 44, específicamente en sus fracciones IV, VI, VII, VIII; artículo 50 en sus fracciones V y VI; 51 en la fracción VI del apartado 1 en las letras a.-, b.-, y c.-; la adición en el artículo 44 de la fracción IX; en el artículo 50 la fracción VII; del artículo 51 la fracción VI en el apartado 1 la letra d.-, así como la fracción VII de ese mismo numeral; la Sección Séptima bis, compuesta por los artículos 102 bis, y 102 ter; artículos séptimo, octavo y noveno transitorios; en el artículo 51, de la fracción IV, apartado 1.-; se deroga la letra d.- de la fracción IV, del artículo 96. - - - - -

SEGUNDO.- Este cuerpo edilicio aprueba la derogación de la fracción XI, del artículo 9, así como del artículo 25, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social. - - - - -

TERCERO.- Del Acuerdo de Cabildo del H. XV Ayuntamiento que constituye el

Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Tijuana se aprueba la derogación de la fracción II, del artículo 3, y se reforma la fracción V, del mismo numeral. - - - - -

CUARTO.- Se autoriza que, en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura se reforme el artículo 1; del artículo 6 la fracciones II y III, en el artículo 8 las fracciones V y VIII; artículo 30; el artículo 36 las fracciones I y III. Se adicione la fracción IV, del artículo 6. Se derogue la fracción XIV del artículo 8. Así como se reformen los artículos 45 al 57 para reenumerarlos bajo una secuencia lógica, y una vez reenumerados se deroga el artículo 42 y se reforma la fracción XIII del artículo 43. - - - - -
Todo lo anterior, en los términos de los documentos **ANEXO UNO, DOS, TRES Y CUATRO**, los cuales se tienen como reproducidos como si se insertasen a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - - -Transitorios - - - - -

PRIMERO.- Transfiérase los recursos materiales y humanos, así como los expedientes y bienes en general con los que cuenta la Dirección del Sistema Educativo Municipal a la Secretaría de Educación Pública Municipal. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al ejecutivo municipal que gire instrucciones a efecto de que sea puesto a consideración del órgano de gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en los términos del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, y demás legislación aplicable; la transferencia de recursos materiales y humanos con los que cuenta la Coordinación General de Bibliotecas a la Secretaría de Educación Pública Municipal, específicamente a la Coordinación de Bibliotecas, que de ella depende. - - - - -

TERCERO.- El titular de la Secretaría de Educación Pública Municipal, deberá gestionar ante la Oficialía Mayor Municipal, la designación del espacio físico donde quedará instalada la Secretaría. - - - - -

CUARTO.- En los términos del artículo 139, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Secretaría de Educación Pública Municipal deberá contar con su propio reglamento interior en donde se contemple la estructura orgánica, atribuciones, niveles de jerarquía, sistemas de escalafón, criterios para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de los titulares, entre otras. - - - - -

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones

legales. -----

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos. -----

SÉPTIMO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Con el voto razonado del Regidor Gerardo Álvarez Hernández, que dice:..”No puedo dejar de mencionar felicitar a mi amigo Regidor Juan Pablo, del partido PANAL, por que estuvieron en estas comisiones conjuntas para que finalmente resultara este dictamen, 14 de los 15 regidores que conforman el ayuntamiento, y me consta que fueron 3 reuniones arduas de varias horas de trabajo, en donde el inicio de la propuesta solamente estaba de acuerdo el Regidor Juan Pablo, después nos fuimos involucrando conociendo la información y dándole forma nos hicieron el favor de hacernos llegar la información y fuimos convenciéndonos cada uno de los ediles para finalmente hasta donde puedo percibir podría salir unánime tu propuesta, felicidades sabemos que será un reto importante para el nuevo secretario, es un tema que seguramente vamos a impulsar con gran fuerza y lo importante es que no se hará ninguna ampliación para de alguna manera afectar el presupuesto global, se va a hacer una adecuación si así se decide en la comisión de hacienda para que entre los mismo ingresos que ya están destinados a esta nueva secretaria, y de ahí se obtengan los recursos necesarios.”.---- el Regidor Juan Pablo Rodríguez emite el razonamiento de voto, como sigue:...”Con la aprobación de esta iniciativa la creación de la Secretaria de Educación Publica Municipal, nos convertimos en el primer municipio del país en tener una secretaria, eso ya legitima ya en sector educativo municipal, tenemos impartiendo 50 años de servicio con maestros de calidad, esto viene a fortalecer el sector educativo aunado con las bibliotecas ahorita prácticamente tenemos 4 bibliotecas cerradas, creo que el secretario cuenta con un proyecto amplio, para poder ejercer el presupuesto en bibliotecas en las escuelas para dar una mejor calidad educativa, esto también ayudara a que nuestro titular gestione recursos federales como ya lo mencionaba nuestro alcalde, hay recursos estatales; yo les agradezco y pido su voto de confianza donde me comprometo en esta sesión a monitorear y vigilar cada paso que de nuestro secretario para que cumpla perfectamente con las gestiones educativas; y en lo que respecta Sr. Regidor José Luis, ya en su momento la comisión de hacienda va a determinar cuanto se le pague

10, 20 pesos o de donde se le va a pagar, ya ustedes determinar de que manera se va a fortalecer eso.”--- el Regidor Rafael Casillas Hernández, razona a continuación su voto:...”Felicitar a nuestro Joven Regidor y amigo por su gran tenacidad por el esfuerzo que desarrollo en todo este tiempo para que esto culminara como debe, a favor de la educación de los niños de Tijuana y del Sistema Educativo Municipal orgullo de nuestra ciudad de Tijuana, Te felicito.”--- el Regidor Francisco Domínguez García, dice:..”Quisiera hacer una serie de preguntas sobre lo que comentaba el Sr. Presidente; en un boletín del 21 de febrero de 2008, donde viene una foto con el Secretario de turismo y todos los compañeros en la ciudad de México, tiene un párrafo donde dice que además de una reunión con la Secretaria de Educación Pública, Josefina Vázquez Mota, se obtuvieron cerca de 100 millones de pesos para fortalecer el Sistema Educativo Municipal Tijuana, acabo de escuchar que se van a hacer los tramites para conseguir 100 millones de pesos, esos 100 millones de pesos que en declaración de acuerdo al boletín de la pagina del ayuntamiento que se obtuvieron en su viaje en febrero se están utilizando, o donde están? Por que para mi están en Tijuana, usted los consiguió, me queda muy raro que se va a conseguir recursos, pero ya traemos 100, mas 107 del presupuesto y atenemos 207 millones, que nos van a dar?, si usted me pudiera contestar cuando le toque hablar.”---- el Regidor Luis Moreno Hernández, razona el sentido de su voto, como sigue:..”Creo que la creación de una secretaria y la única en el país a nivel municipal, como comenta el regidor Juan Pablo, implica una gran responsabilidad, finalmente estamos rompiendo paradigmas que a nivel nacional conocemos y los gobiernos se desprenden mas de aspectos como la educación y que aquí se está absorbiendo esa gran responsabilidad y nosotros estamos trascendiendo como regidores que estamos creando una nueva Secretaría de Educación, pero también vamos a ser garantes de vigilar precisamente que se cumplan las expectativas de esta secretaria en términos cobertura, pero sobre todo que esto redunde en una mejor excelencia académica y yo tenia varias preguntas que han sido resueltas con la intervención del alcalde en términos presupuestarios, y que bueno que podamos contar con recursos ajenos para un modelo propio que puede impactar al resto del país, de que en Tijuana se esta enseñando bases firmes para que los niños tengan una educación como no lo existe otro lugar en el país.”--- Por último el Presidente Municipal, manifiesta:..”Debo comentarles que en la visita que tuvimos a la ciudad de México fué una visita muy fructífera y como ustedes saben los acuerdos que se toman a nivel de gabinete deben de seguir un proceso, y es

precisamente la gestión, ya logramos aterrizar el recurso federal del SUBSEGMUN el recurso de la Secretaría de Turismo que logramos por 20 millones de pesos adicionales, mas lo del Gobernador del Estado se van a materializar cuando se tome de los estados que no tuvieron capacidad de ejercer el presupuesto asignado originalmente por la Secretaria de Turismo, ya se tiene registrado el proyecto de Tijuana para poder disponer ese volumen de recurso y lo mismo acontece con el tema educativo, ya logramos 30 millones con el Gobierno del Estado y vamos por el diferencial con el Gobierno Federal, lo vuelvo a repetir, ya está acordado con el Presidente de la Republica, la propia Secretaría con quien tuve una intervención y hace falta la gestión de orden administrativo, que espero se pueda materializar en este año para así poder recibirlo en el próximo ejercicio fiscal; y por otra parte, es el ultimo punto del orden del día, agradecerles a los asistentes la paciencia, desahogamos 33 dictámenes, 33 puntos del orden del día; estamos hablando alrededor de 5 horas y 30 minutos de trabajo, agradecerles a los regidores, regidoras y felicitarlos, muchas gracias”.-----

Enseguida en **el Punto 6** y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las una hora con treinta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil ocho.- - - - -